

Año 33 N° 306 / 18 de noviembre de 2022



Boletín Oficial

- Convenio de Colaboración para Intercambio de estudiantes suscripto entre la “Universitat Politècnica de València” –España- y esta Universidad
- Convenio Específico de Colaboración para movilidad de estudiantes suscripto entre la Universidad de Almería -España- y esta Universidad
- Convenio Marco suscripto entre la Universidad de Almería –España- y esta Universidad
- Convenio Específico de Intercambio suscripto entre la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM)-Chile- y esta Universidad
- Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscripto entre la Universidad Tecnológica Metropolitana –Chile- y esta Universidad
- Adenda al Acuerdo de Cooperación suscripto entre la “Universidade Federal do Rio Grande do Sul” –Brasil- y esta Universidad (Español)
- Convenio de Intercambio de Estudiantes suscripta entre la “Universidade Federal do Rio Grande do Sul” –Brasil- y esta Universidad (Portugués)
- Adenda al Acuerdo de Cooperación suscripto entre la “Universidade Federal do Rio Grande do Sul” –Brasil- y esta Universidad (Español)
- Convenio de Intercambio de Estudiantes suscripta entre la “Universidade Federal do Rio Grande do Sul” –Brasil- y esta Universidad (Portugués)
- Convenio de Pasantías suscripto entre la Escribanía General de Gobierno del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre Oscar Alejandro Revello y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre Complejo 1870 S.R.L. y esta Universidad

- Convenio Específico Plan de Trabajo Conjunto 2023-2027, suscripto entre “La Humboldt Universität Zu Berlin”, Alemania y esta Universidad (Alemán)
- Convenio Específico Plan de Trabajo Conjunto 2023-2027, suscripto entre “La Humboldt Universität Zu Berlin”, Alemania y esta Universidad (Español)
- Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscripto entre la “Humboldt Universität Zu Berlin”, Alemania y esta Universidad (Alemán)
- Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscripto entre la “Humboldt Universität Zu Berlin”, Alemania y esta Universidad (Español)
- Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Ligantex S.A. y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa M2Q S.A. y esta Universidad
- Adenda al Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Balcarce y esta Universidad
- Convenio Marco de Mutua Cooperación Académica suscripto entre la Universidad Federal del Estado de Río de Janeiro (UNIRIO), Brasil y esta Universidad (Español)
- Convenio Marco de Mutua Cooperación Académica suscripto entre la Universidad Federal del Estado de Río de Janeiro (UNIRIO), Brasil y esta Universidad (Portugués)
- Convenio Específico suscripto entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito 1 y esta Universidad
- Convenio Específico entre Fundación Padre Luis Farinello y esta Universidad
- Convenio Específico de Cooperación entre la Unidad de Pronto Atención (UPA 6 – 24hs.) de Los Hornos y esta Universidad
- Convenio Específico de Cooperación suscripto entre el Hospital Interzonal General de Agudos “Prof. Rodolfo Rossi” del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Ordenanza Nº 037-01-2022 - Facultad de Ingeniería



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.

REUNIDOS

De una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. José Esteban Capilla Romá, nombrado por el Decreto 74/2021, de 28 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Y de otra parte la Universidad Nacional de La Plata, en adelante UNLP, creada por ley 4699/1905, con domicilio en Av. 7 nº 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Varela y en calidad de representante natural de este convenio, el Sr. Secretario General Prof. Patricio Lorente.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Universitat Politècnica de València es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada, como declara el artículo 2 de sus Estatutos, en la intensificación de la cooperación internacional mediante el intercambio de miembros de la comunidad universitaria, la colaboración en el campo de la docencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, declarándose como objetivo de la Universitat Politècnica de València que todos sus alumnos puedan cursar un período de sus estudios universitarios en universidades de otros países.

Que, la Universidad Nacional de La Plata como institución pública y gratuita de educación superior, se ofrece abierta e inclusiva y establece como sus objetivos principales los de favorecer el acceso a sus aulas, como así también fomentar la investigación básica, humanística, artística y aplicada, el desarrollo, la innovación y la vinculación tecnológica.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y conforme al convenio marco de cooperación vigente la Universitat Politècnica de València y Universidad Nacional de La Plata deciden suscribir un Convenio de Colaboración de Intercambio de Estudiantes, de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es definir los términos de colaboración entre la Universitat Politècnica de València y la Universidad Nacional de La Plata, para el establecimiento de un programa de intercambio de estudiantes.

SEGUNDA. ÁMBITO SUBJETIVO

Este convenio sólo será de aplicación a los estudiantes de la Universitat Politècnica de València y a los estudiantes de la Universidad Nacional de La Plata

SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y ADMISIÓN

Reserva N° 116408



La selección de los estudiantes que participarán en el intercambio es responsabilidad de la universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato. Dichos estudiantes no podrán obtener el título en la universidad de destino

En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato dentro de los plazos establecidos por la universidad contraparte.

Una vez seleccionados los estudiantes que realizarán el intercambio, la universidad de origen formalizará la propuesta de estancias a la universidad de destino, mediante la presentación de una petición que incluirá los siguientes datos de los alumnos que propone para realizar el intercambio:

- Nombre y apellido/s.
- Dirección y número de teléfono.
- Principal área de interés.
- Nacionalidad.
- Copia del expediente académico.
- Carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia
- Recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno.
- Contrato de estudios o programa de trabajo.
- Toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes.

CUARTA. PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

En el intercambio de alumnos objeto del presente convenio siempre deberá regir el principio de reciprocidad, en virtud del cual el número de alumnos recibidos por cada universidad para realizar el intercambio será igual al de alumnos enviados. Para el primer año de aplicación del presente convenio se establece un número máximo de dos 2 estudiantes por universidad.

Excepcionalmente, y en todo caso, con el consentimiento de ambas universidades, podrá tener lugar un desequilibrio cuya corrección se acordará para el próximo período académico.

QUINTA. DURACIÓN DEL INTERCAMBIO

Los intercambios tendrán una duración máxima de 1 año académico para los estudiantes de ambas instituciones.

SEXTA. CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

A) CONDICIONES ECONÓMICAS Y SEGURO MÉDICO

Los estudiantes de UPV serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen y por lo tanto abonarán allí los gastos de matrícula, si los hubiera. Estarán exentos de tasas en UNLP, si toman cursos regulares de nivel de grado.

Los estudiantes UNLP que participen en el intercambio serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen. Estarán exentos de pago de matrícula en UPV si toman cursos regulares de Grado y/o Máster.

La exoneración indicada ut-supra no se aplica a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, ni a cursos formación no reglada o de doctorado. En este último caso, queda a criterio de cada Facultad brindarle al alumno algún beneficio económico.

- Los estudiantes de intercambio únicamente deberán pagar en la universidad de destino, las tasas o precios públicos que pudieran estar establecidos para el acceso a determinados servicios (deportes, Internet y otros), en las mismas condiciones que sus estudiantes. En este caso, la universidad de destino deberá informar a los estudiantes de intercambio previamente a su llegada a la misma.

- Antes de llegar a la universidad de destino, los estudiantes deberán tener suscrito un seguro internacional de gastos médicos, de accidente y de repatriación, cuyo pago será responsabilidad





de los estudiantes. La suscripción de este seguro se acreditará por parte del estudiante en su universidad de origen antes de su partida, siendo, en todo caso, condición necesaria para realizar el intercambio.

- Será responsabilidad del estudiante de intercambio realizar todos los trámites necesarios para la obtención del visado y documentos de inmigración que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio. Asimismo, asumirá el costo de dichos trámites. Cada Universidad de destino proporcionará al estudiante una carta de aceptación, que especifique que se trata de un alumno de intercambio y que es admitido en esta Universidad.
- El estudiante deberá cubrir sus gastos de alojamiento y manutención en la universidad de destino, así como los gastos de viaje, transporte, libros, gastos personales y talleres.
- La Universidad de origen no asumirá el pago de los gastos originados por el intercambio, siendo, en todo caso, responsabilidad del estudiante que realice el intercambio.

B) PRESTACIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE DESTINO

- La universidad de destino prestará a los estudiantes que reciba en el marco del presente convenio, la asistencia necesaria para la preparación adecuada de su estancia y para el óptimo desarrollo de la misma a través de sus servicios generales y de relaciones internacionales. A este tenor, la universidad de destino apoyará, según los recursos con los que cuente, a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento.
- Los estudiantes de intercambio gozarán de los mismos derechos y beneficios otorgados por la universidad de destino a sus propios estudiantes, excepto los estrictamente reservados para sus estudiantes regulares. A estos efectos esta universidad facilitará un carnet o documento similar a cada estudiante de intercambio que le permita el acceso a todos los servicios de la universidad de destino en las mismas condiciones que los estudiantes propios.

C) COMPROMISOS ACADÉMICOS

- Antes de su partida, los estudiantes participantes en el intercambio firmarán con su universidad de origen un acuerdo o compromiso de reconocimiento académico. La universidad de destino facilitará la matrícula en las asignaturas que figuran en el acuerdo o compromiso de reconocimiento académico. Así mismo, la universidad de destino informará a la universidad de origen en el caso de que fuera necesaria o conveniente una modificación de las asignaturas que constan en el acuerdo o compromiso de reconocimiento académico. Si se produjera discrepancia entre las dos universidades acerca de las asignaturas que deben incluirse en el acuerdo o compromiso de reconocimiento académico, se someterá la cuestión a la Comisión de Seguimiento y Control para que decida lo que estime pertinente.
- Durante la duración del intercambio, los estudiantes que realicen el mismo, mantendrán su condición de alumnos de la universidad de origen, y deberán respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción.
- Al término del periodo de intercambio, la universidad de destino expedirá un certificado de los estudios realizados por cada estudiante de intercambio, especificando el número de créditos cursados y/o la carga horaria, así como las calificaciones obtenidas.
- Cada una de las dos universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equivalentes a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país, la normativa propia de cada universidad y el acuerdo o compromiso de reconocimiento académico firmado entre el estudiante de intercambio y su universidad de origen.

SÉPTIMA. COORDINADOR

Cada Universidad designa un coordinador para el presente convenio que actuará como interlocutor de la misma, y cuya dirección servirá a efectos de notificaciones a las que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio



En la UPV será:

El Vicerrector de Relaciones Internacionales y Comunicación
José Francisco Monserrat del Río
Camino de Vera s/n
46022 Valencia

¹En la Universidad Nacional de La Plata.

Responsable de Movilidad Estudiantil
Pilar Quinterno
Edificio Rectorado
Av. 7 n 776 La Plata, Bs.As., Argentina

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Abog. Agustina Curcio, Directora de Relaciones Internacionales.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente convenio, se constituirá una comisión integrada por representantes de las universidades firmantes, a la que competirá las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Esta comisión estará compuesta por

. En la UPV:

El Vicerrector de Relaciones Internacionales y Comunicación
José Francisco Monserrat del Río
Camino de Vera s/n
46022 Valencia

²En la Universidad Nacional de La Plata

Dirección de Relaciones Internacionales
Responsable de Movilidad Estudiantil
Pilar Quinterno
Edificio Rectorado
Av. 7 n 776 La Plata. Bs.As., Argentina.

La Comisión de Seguimiento y Coordinación fijará anualmente, con suficiente antelación a las fechas de la convocatoria del programa de intercambio en cada universidad, el número y condiciones de las plazas de intercambio que se ofrecen.

La Comisión dictará las normas de funcionamiento interno por las que se regirá, respetando en todo caso, los límites que fije el presente Convenio.

NOVENA. EXPERIENCIA CULTURAL

Las dos universidades harán todos los esfuerzos a su alcance, para organizar a los estudiantes de intercambio, programas y experiencias culturales tendentes a mejorar el conocimiento de sus respectivos países.

DÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 4 años a partir de la fecha de su suscripción pudiendo prorrogarse mediante mutuo acuerdo con anterioridad al vencimiento del mismo por un mismo periodo de cuatro años adicionales.



UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente convenio, en cualquier momento, por acuerdo expreso de las partes firmantes.

DECIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 2 - Por expiración del plazo de duración inicial o de sus prórrogas.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- 4.-Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha en que vaya a darlo por terminado

En cualquier caso, en el supuesto de que se procediera a la resolución del presente convenio, ambas partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

DECIMOTERCERA. IDIOMA DEL CONVENIO

El presente convenio se suscribirá en español. Para las relaciones de trabajo entre las partes se utilizará el español.

DECIMOCUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento y Coordinación cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendiéndose que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos. En caso de conflicto, las partes se someten definitivamente a las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por un árbitro elegido en consonancia con dichas reglas.

DÉCIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se obligan expresamente a cumplir los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, Ordenanza 293/18 de Régimen de Acceso a la Información, Protección de Datos y Transparencia de la Universidad Nacional de La Plata de UNLP y Leyes 25.326 de "Protección de los datos personales" y 27.275 de "Derecho de acceso a la información pública", en todas las actuaciones que se realicen en ejecución del presente acuerdo.

Y en especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al español, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa española en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de sus datos.

DÉCIMOSEXTA. PUBLICIDAD

2. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá

enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad Politécnica de Valencia en su portal web <https://aplicat.upv.es/aire-app/>

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expiden dos copias

Por la Universitat Politècnica de València
D. José Esteban Capilla Romá
Rector



Por la Universidad Nacional de La Plata
Dra. Andrea Varela
Vicepresidente Institucional

Prof. Patricio Lorente
Secretario General


Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

entre

De una parte, D. Julián Cuevas González, Vicerrector de Internacionalización de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de 29 de octubre de 2019 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA nº 214, de 6 de noviembre de 2019)

y

De otra parte, Dr. Andrea Varela Vicepresidente Institucional de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA), creada por ley 4699/1905, con domicilio en Av. 7 nº 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, y en calidad de representante natural de este convenio, el Prof. Patricio Lorente, Secretario General, exponen:

CONSIDERACIONES

La Universidad de Almería (en adelante UAL) y la Universidad Nacional de la Plata (en adelante UNLP) deciden establecer un Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. De las movilidades

- Las universidades de origen y de acogida garantizarán que el número de estudiantes de intercambio participantes en este programa no excederá de 2 candidatos por institución y por curso académico (lo que equivale a 2 nominaciones de movilidades anuales), de acuerdo con el siguiente flujo:

Áreas de estudio		Nivel			País		Total	
Código ISCED	Nombre	1º Ciclo	2º Ciclo	Doctorado	De	A	Estudiantes	Estudiantes x n.º de meses
0810	Ingeniería Agrícola	X			Argentina España	España Argentina	2	Anual
0222	Historia							
0541	Matemáticas							
0923	Trabajo Social							
0313	Psicología							

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XjNYhGfATD+C8lIubjCCmA==>

Firmado Por

Julián Cuevas González

Fecha

06/10/2022

ID. FIRMA

afirma.ual.es

XjNYhGfATD+C8lIubjCCmA==

PÁGINA

1/4



XjNYhGfATD+C8lIubjCCmA==



2. En caso de superarse el límite fijado en el punto anterior, las Universidades socias podrán solicitar permiso para enviar estudiantes de movilidad adicionales al amparo de este convenio, aunque dichos estudiantes deberán sufragar en la Universidad de acogida las tasas y precios correspondientes al de un alumno propio de la Universidad de acogida.
3. Los estudiantes de intercambio que sean aceptados en la UNLP, bajo los términos de este convenio, sólo podrán cursar asignaturas de grado.


2. De las responsabilidades de las Instituciones

1. La Universidad de origen designará a alumnos apropiados para estudiar en la Universidad de acogida, de acuerdo con procedimientos que garanticen la concurrencia competitiva, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato. Para postularse al intercambio, los estudiantes de la UNLP deben haber aprobado, al menos, el 50% de la carrera de grado.
2. La Universidad de acogida no asumirá ninguna responsabilidad financiera por los estudiantes de intercambio recibidos, excepto en el caso en el que sea dispuesto y documentado de forma explícita para casos específicos
3. La Universidad de acogida admitirá a estudiantes de la Universidad de origen de conformidad con sus procedimientos habituales, que serán comunicados a la Universidad de origen
4. La Universidad de acogida ofrecerá a los estudiantes información sobre alojamiento adecuado, y prestará asesoramiento sobre cuestiones que contribuyan a mejorar la experiencia del programa de intercambio
5. Ambas Universidades se comprometen a proporcionar a los estudiantes un contrato de estudio con la asignación de coordinadores académicos docentes
6. Al final del periodo de intercambio, la Universidad de acogida enviará a la Universidad de origen un certificado oficial de aprovechamiento académico por cada estudiante de intercambio entrante
7. La UAL se compromete a reconocer las calificaciones otorgadas por la UNLP. Por su parte, la UNLP podrá reconocer las calificaciones otorgadas por la UAL
8. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios.
9. El candidato deberá aportar los documentos que le exija la universidad donde va a realizar la movilidad.

3. De las responsabilidades de los Estudiantes de Intercambio

1. Los estudiantes de intercambio permanecerán matriculados en la Universidad de origen durante el período de su intercambio y sólo pagarán matrícula, y/o tasas de inscripción en su Universidad de origen. Los estudiantes de intercambio no pagarán ninguna cuota u honorarios de matrícula en la Universidad de acogida.
2. Los estudiantes de intercambio deberán reunir los requisitos de idioma exigidos por la Universidad de acogida. El nivel de idioma recomendado de Español será B2, según el Marco Común Europeo de Referencia.
3. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas, reglamentos y leyes de la Universidad y País de acogida.
4. Los estudiantes de intercambio correrán con todos los gastos personales, incluyendo, aunque no exclusivamente, gastos de transporte, alojamiento, comidas, libros, visas, seguro de salud/ accidentes y ocio. Deberán realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirán el costo de dichos trámites.
5. Los estudiantes de intercambio se comprometen a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes,

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XjNYhGfATD+C8lIubjCCmA==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	06/10/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	XjNYhGfATD+C8lIubjCCmA==	PÁGINA	2/4
				
XjNYhGfATD+C8lIubjCCmA==				



responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de acogida antes del inicio de la estancia

6. Este acuerdo sólo será aplicable para los estudiantes seleccionados. No se incluyen disposiciones para parientes, cónyuges, familiares a cargo o amigos de los participantes. Las Universidades de origen y acogida no asumirán ninguna responsabilidad por tales individuos

7. El período de estudio de los estudiantes de intercambio podrá darse por terminado por la Universidad de acogida si el estudiante comete un acto de seria y mala conducta, que será comunicado al interesado y a la Universidad de origen

4. Entrada en vigor, renovación y terminación

1. El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de ambas partes, el cual se considerará como el documento oficial del Convenio. El Convenio se mantendrá vigente a partir de entonces por un período de 4 años desde la fecha de la firma más reciente, y quedará sujeto a revisión o modificación de mutuo acuerdo por escrito, o hasta que sea rescindido por cualquiera de las partes, previo aviso de tal intención con una antelación mínima de tres (3) meses antes de que la terminación surta efecto. En el caso de rescisión, ambas partes se comprometen a cumplir con los compromisos pendientes para con los estudiantes participantes en los programas. En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de los cuatro años previsto en este apartado, los firmantes podrán acordar de manera expresa y unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales

2. El presente convenio no conlleva responsabilidades financieras para las instituciones firmantes, a excepción de lo descrito específicamente en este documento

3. Ambas partes acuerdan que toda actuación entre ambas instituciones se regirá por el principio de reciprocidad

4. En caso de existir convenio de movilidad específico previo entre las instituciones, el presente acuerdo sustituye y deja sin eficacia al anterior; siendo este el único válido

5. Protección de Datos de Carácter Personal

1. De conformidad con La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos, le informamos que LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio

2. Finalidad: La gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes

3. Licitud: La base jurídica se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e) del citado Reglamento, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio

4. Destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceras personas

5. Derechos: En cualquier momento los estudiantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación o cancelación, según se informa en www.ual.es/lopd-derechos. Y podrán consultar la información adicional sobre este tratamiento en www.ual.es/lopd-email.

6. La UNLP se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 25.326 de "Protección de los datos personales" y en la Ordenanza N° 293/18 "Régimen de acceso a la información, protección de datos y transparencia de la Universidad Nacional de La Plata".

6. Coordinación

1. Cada institución dispondrá de un encargado de la coordinación, evaluación y seguimiento del presente convenio. La identificación de los responsables junto con las funciones y roles será comunicada por las partes

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XjNYhGfATD+C81IubjCCmA==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	06/10/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	XjNYhGfATD+C81IubjCCmA==	PÁGINA	3/4
				
XjNYhGfATD+C81IubjCCmA==				



- 2. Por parte de la UAL dirigirá la coordinación D. Julián Cuevas González, Vicerrector de Internacionalización (o persona que, en su caso, le sustituya)
- 3. Por parte de la UNLP dirigirá la coordinación la Abog. Agostina Curcio, Directora de Relaciones Internacionales Universitarias y será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.
- 4. Los organismos y/o individuos anteriormente mencionados servirán de enlace entre las dos instituciones. También serán los responsables de supervisar la selección de los alumnos participantes, garantizar la información adecuada y colaborar en el ajuste de los estudiantes

7.Publicidad

1.Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad de Almería en su portal <https://www.ual.es>

8. Resolución de conflictos

En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por la Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público de España.

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

D. JULIÁN CUEVAS GONZÁLEZ
VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
FECHA Y LUGAR

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA


VARELA
Andrea
Mariana

Firmado digitalmente por VARELA, Andrea
Fecha: 2022.10.04 13:18:23 -03'00'

DR. ANDREA VARELA
VICEPRESIDENTE INSTITUCIONAL
Prof. Patricia Lorente
Firmado digitalmente el día
04/10/2022 08:45:52

PROF. PATRICIO LORENTE
SECRETARIO GENERAL
FECHA Y LUGAR:

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/XjNYhGfATD+C8lIubjCCmA==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	06/10/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	XjNYhGfATD+C8lIubjCCmA==	PÁGINA	4/4
				
XjNYhGfATD+C8lIubjCCmA==				

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (ESPAÑA)
Y
(UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA) (ARGENTINA)**

REUNIDOS

De una parte, D. Julián Cuevas González, Vicerrector de Internacionalización de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de 29 de octubre de 2019 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA nº 214, de 6 de noviembre de 2019).

Y de otra, el Mg. Martín López Armengol en carácter de Presidente de la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP –, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 nº 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrará por las siguientes cláusulas:

EXPONEN

Que la Universidad de Almería y la Universidad Nacional de la Plata, reconociendo los beneficios que implica el establecimiento de relaciones mutuas, acuerdan este Convenio Marco de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

1. El propósito del presente Convenio Marco es desarrollar la cooperación y promover el entendimiento entre las partes.
2. Las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades de colaboración en base a la igualdad y la reciprocidad:
 - 2.1 Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes de grado y de posgrado para la realización de estancias cortas.
 - 2.2 Proyectos conjuntos de investigación, docencia o formación
 - 2.3 Cotutela y/o supervisión conjunta de tesis doctorales

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/GQtj1Sgoe1C4Y27BoJIE0w==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	06/10/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	GQtj1Sgoe1C4Y27BoJIE0w==	PÁGINA	1/4



GQtj1Sgoe1C4Y27BoJIE0w==



- 2.4 Establecimiento de planes de estudio conjuntos
 - 2.5 Intercambio de publicaciones, materiales académicos, y otra información en áreas de interés común para ambas instituciones.
 - 2.6 Proyectos conjuntos de carácter cultural, organización de coloquios, jornadas y seminarios internacionales.
 - 2.7 Coedición de publicaciones científicas.
 - 2.8 Promover cualquier otra colaboración de interés mutuo
3. Cada una de las partes acuerda llevar a cabo estas actividades de acuerdo con las leyes y normativa vigente en sus países respectivos tras consulta y aprobación mutuas.
 4. La implementación y el desarrollo de actividades específicas basadas en el presente Convenio Marco serán negociadas y acordadas por las partes y serán plasmadas por escrito en un acuerdo específico. Asimismo, se deberán consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.
 5. Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución. Se sobreentiende que la implementación de alguno de los tipos de cooperación indicados en la cláusula 2 dependerá de la disponibilidad de recursos económicos de cada una de las partes implicadas.
 6. Ambas partes acuerdan la necesidad de contar con autorización escrita previa al uso comercial del nombre, del logo o de cualesquiera derechos de Propiedad Intelectual de la otra parte.
 7. Si de las actividades de investigación conjuntas realizadas al amparo de este Convenio Marco resultara algún derecho de Propiedad Intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo y justo sobre la propiedad y otros derechos que puedan surgir sobre la misma.

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/GQtj1Sgoe1C4Y27BoJIE0w==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	06/10/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	GQtj1Sgoe1C4Y27BoJIE0w==	PÁGINA	2/4



GQtj1Sgoe1C4Y27BoJIE0w==

parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

8. Cualquier corrección o modificación del presente Convenio Marco tendrá que realizarse mediante un acuerdo escrito firmado por los representantes de las partes.
9. El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de la firma, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres (3) meses respecto a la fecha en la que se pretende concluir el convenio. En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de los cuatro (4) años, los firmantes del Convenio Marco podrán acordar unánimemente y por escrito su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
10. Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que se deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.
11. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad de Almería en su portal <https://www.ual.es>.
12. De conformidad con La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos, le informamos que LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio.
Finalidad: La gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.
Licitud: La base jurídica se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e) del citado Reglamento, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.
Destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceras personas.
Derechos: En cualquier momento los estudiantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación o cancelación, según se informa en www.ual.es/lopd-derechos. Y se podrá consultar la información adicional sobre este tratamiento en www.ual.es/lopd-email.
La UNLP se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 25.326 de "Protección de los datos personales" y en la Ordenanza N° 293/18 "Régimen de acceso a la información, protección de datos y transparencia de la Universidad Nacional de La Plata".

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/GQtj1Sgoe1C4Y27BoJIE0w==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	06/10/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	GQtj1Sgoe1C4Y27BoJIE0w==	PÁGINA	3/4
				
GQtj1Sgoe1C4Y27BoJIE0w==				



13. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. Cada institución dispondrá de un encargado de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, quien también resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los convenios. La identificación de los responsables, junto con las funciones y roles, será comunicada por las partes.

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

**JULIÁN CUEVAS GONZÁLEZ
VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN**

Firmado digitalmente por: LÓPEZ
ARMENGOL Martín Aníbal
Fecha y hora: 04.10.2022 10:00:56
**MG. MARTÍN LÓPEZ ARMENGOL
PRESIDENTE**

LUGAR Y FECHA: _____

LUGAR Y FECHA: _____

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/GQtj1SgoelC4Y27BoJIE0w==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	06/10/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	GQtj1SgoelC4Y27BoJIE0w==	PÁGINA	4/4
				
GQtj1SgoelC4Y27BoJIE0w==				



CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ENTRE la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM) y Universidad Nacional de La Plata (UNLP)-----

De una parte, la Universidad Tecnológica Metropolitana – en adelante UTEM -, creada por ley 19.239 de fecha 30 de agosto del 1993, con domicilio en Dieciocho N°161 de la ciudad de Santiago, Chile, representada por su Rectora, Sra. Marisol Durán Santis; de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP - , creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por la Vicepresidente Dr. Andrea Varela y el Secretario General, Prof. Patricio Lorente.

EXPONEN -----

Que conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), con fecha actualmente en vigencia las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de pregrado y posgrado, como así también la movilidad docente, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES -----

1. Cada institución podrá recibir hasta 4 estudiantes de la universidad contraparte al año. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un período de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses. -----
 2. El nivel de idioma requisito es el Español Nivel B2, según el Marco Común Europeo de Referencia. -----
 3. Los estudiantes deberán pagar sus cuotas y matrícula en su institución de origen, si las hubiera, y estarán libres de tasas en la institución de destino. La exención dispuesta anteriormente no será aplicable a estudiantes de posgrado, ni a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, quedando a criterio de cada Facultad el otorgamiento de algún beneficio económico. -----
- Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un

Roberto
Boris Pereira
Leon

Firmado digitalmente
por Roberto Boris
Pereira Leon
Fecha: 2022.10.12
17:17:01 -03'00'



seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. ----

4. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener título en la universidad de destino. -----

5. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones: -----

a) deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad. Si fuera estudiante de posgrado, podrá realizar su movilidad por un periodo más corto. -----

b) deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción. -----

c) deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumará el costo de dichos trámites. -----

d) tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad.

6. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos: -----

a) una copia oficial del certificado analítico. -----

b) una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia. ---

c) una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno. -----

d) la prueba de dominio del idioma. -----

e) contrato de estudios o programa de trabajo. -----

f) el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino. -----

g) toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes. -----

7. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato. -----

8. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios. -----

Roberto
Boris Pereira
Leon

Firmado digitalmente
por Roberto Boris
Pereira Leon
Fecha: 2022.10.12
17:17:13 -03'00'



9. La universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento. --

10. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad. -----

SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE -----

1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas -a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia. -----

2. La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes. -----

3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario. -----

4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. -----

5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumirán el costo de dichos trámites. -----

6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra erogación que demande la movilidad. La Universidad de origen podrá brindarles a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias. -----

TERCERA: DISPOSICIONES FINALES -----

1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, Abog. Agustina Curcio, Directora de relaciones internacionales.

2. Este convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

Roberto
Boris Pereira
Leon

Firmado digitalmente
por Roberto Boris
Pereira Leon
Fecha: 2022.10.12
17:17:25 -03'00'



3. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad Tecnológica Metropolitana en su portal <https://www.utem.cl> -----
4. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes. -----
5. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----
- El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----
- En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expide un único documento electrónico firmado por ambas partes.

Roberto Boris
Pereira Leon

Firmado digitalmente
por Roberto Boris
Pereira Leon
Fecha: 2022.10.12
17:17:41 -03'00'

Por **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA**

Sra. Marisol Durán Santis

Rector **MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS**
Firmado digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2022.10.13
14:36:09 -03'00'

Por **UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA**

Dr. Andrea Varela

Vicepresidente Institucional
Prof. Patricio Lorente
Firmado digitalmente el día
04/10/2022 08:45:39

**VARELA
Andrea
Mariana**
Firmado digitalmente por
VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2022.10.04
13:14:58 -03'00'

Por **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

Prof. Patricio Lorente

Secretario General



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, DE SANTIAGO DE CHILE

De una parte, la Universidad Tecnológica Metropolitana – en adelante UTEM –, creada por ley 19.239 de fecha 30 de agosto del 1993, con domicilio en Dieciocho N° 161 de la ciudad de Santiago de Chile, representada por su Rectora, Sra. Marisol Durán Santis; y Mg. Lic. Martín López Armengol, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP –, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad Tecnológica Metropolitana y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.
- 3) Coedición de publicaciones científicas
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.

QUINTA: Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

Ricardo
Boris Pereira
Leon

Firmado digitalmente
por Ricardo Boris
Pereira Leon
Fecha: 2022.10.12
13:15:38 -0300'



Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad Tecnológica Metropolitana en su portal institucional en <https://www.utem.cl>-----

SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

DECIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto se firma un único documento electrónico.

Por Universidad Tecnológica Metropolitana

Por **Universidad Nacional de La Plata**

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por
MARISOL PAMFIA
DURAN SANTIS
Fecha: 2022.10.13
14:34:33 -03'00'

Firmado digitalmente por: LÓPEZ
ARMENGOL Martín Anibal
Fecha y hora: 03.10.2022 07:25:53

Sra. Marisol Durán Santis
Rector

Mag. Lic. Martín López Armengol
Presidente



ADENDA AL CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE DO SUL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

La Universidad Federal de Rio Grande do Sul, con sede en la Av. Paulo Gama, 110, en la ciudad de Porto Alegre, RS, Brasil, en este acto representada por el Rector, Profesor Carlos André Bulhões Mendes, y la Universidad Nacional de La Plata, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 N° 776 de La Plata, Argentina, representada en este acto representada por el Vicepresidente Institucional Dra. Andrea Varela y en calidad de responsable natural de este convenio el Secretario General, Prof. Patricio Lorente, deciden firmar la presente "Primera adenda" al "Convenio de Intercambio" celebrado el 30 de noviembre de 2017, mediante las cláusulas y las condiciones siguientes conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias:

PRIMERA CLÁUSULA – OBJETO

La presente "Primera adenda" tiene por objeto prorrogar el plazo de vigencia del "Convenio de Intercambio", cuyo objetivo es determinar las condiciones para el intercambio de estudiantes entre las instituciones, por un período adicional de 4 años.

SEGUNDA CLÁUSULA -PUBLICIDAD

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidade Federal Do Rio Grande Do Sul en en el sitio de la Oficina de Relaciones Internacionales www.ufrgs.br/relinter.

TERCERA CLÁUSULA- RESPONSABLE AD HOC

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, Abog. Agustina Curcio, Directora de Relaciones Internacionales.



CUARTA CLÁUSULA – RATIFICACIÓN DE LAS OTRAS CLÁUSULAS

Se ratifican las demás cláusulas y condiciones del "Convenio" celebrado el 30 de noviembre de 2017 y, por estar de acuerdo, se firma este documento electrónico, en portugués y en español, a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales.

Brasil, Porto Alegre,

CARLOS ANDRE BULHOES
MENDES:35188677415
677415
Prof. Carlos André Bulhões Mendes,
Rector
Universidade Federal do Rio Grande do Sul

Assinado de forma digital por CARLOS ANDRE BULHOES
MENDES:35188677415
Dados: 2022.08.15 14:29:38 -03'00'

Argentina, La Plata,

VARELA
Andrea
Mariana

Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2022.10.18 15:18:02 -03'00'

Dra. Andrea Varela
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Prof. Patricio Lorente
Firmado digitalmente el día
05/10/2022 18:52:18

Prof. Patricio Lorente
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



PRIMEIRO TERMO ADITIVO AO CONVÊNIO DE INTERCÂMBIO DE ESTUDANTES ENTRE A UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE DO SUL E A UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (Proc. nº 23078.011870/2017-62 - Proc. SEI nº 23078.542433/2022-53)

A Universidade Federal do Rio Grande do Sul, com sede na Av. Paulo Gama, 110, na cidade de Porto Alegre, RS, Brasil, neste ato representada pelo Reitor, Professor Carlos André Bulhões Mendes, e a Universidad Nacional de la Plata, criada pela lei 4699/1905, com sede em Av. 7 n. 776, La Plata, Argentina, neste ato representada pela Vice-Presidente Institucional Dra. Andrea Varela e, como responsável natural por este acordo, o Secretário Geral, Prof. Patricio Lorente, decidem firmar o presente “Primeiro Termo Aditivo” ao “Convênio de intercâmbio de estudantes” celebrado em 30/11/2017, mediante as cláusulas e as condições seguintes, conforme resolução 295/18 UNLP e suas normas complementares:

CLÁUSULA PRIMEIRA - DO OBJETO

O presente “Primeiro Termo Aditivo” visa prorrogar, por quatro anos, o prazo de vigência do Convênio, cujo objetivo é “promover o intercâmbio de estudantes proporcionando experiência acadêmica internacional e possibilitando o mútuo enriquecimento cultural.

CLÁUSULA SEGUNDA – PUBLICIDADE

As entidades partícipes concordam em divulgar este Termo Aditivo em seus respectivos sites institucionais, incluindo um link para o site da instituição parceira na publicação correspondente. Deve estar vinculado à Universidad Nacional de La Plata através do endereço de seu portal institucional em <https://www.unlp.edu.ar>, e à Universidade Federal do Rio Grande do Sul no site da Secretaria de Relações Internacionais [www.ufrgs/relinter](http://www.ufrgs.br/relinter).

CLÁUSULA TERCEIRA – RESPONSÁVEL AD HOC

Será responsável ad-hoc pelo presente Convênio, nos termos da resolução 2915/18 da UNLP, Agostina Curcio, Diretora de Relações Internacionais.



CLÁUSULA QUARTA – DA RATIFICAÇÃO DAS DEMAIS CLÁUSULAS

Ratificam-se as demais cláusulas e condições do “Convênio”, celebrado em 30/11/2017. E, por estarem de acordo, este documento eletrônico é assinado para uma única finalidade em espanhol e português nas datas e locais indicados nas respectivas assinaturas digitais.

Brasil, Porto Alegre,

CARLOS ANDRE BULHOES
MENDES:35188677415
77415

Assinado de forma digital
por CARLOS ANDRE
BULHOES
MENDES:35188677415
Dados: 2022.08.15
14:29:15 -03'00'

Prof. Carlos André Bulhões Mendes,
Reitor

Universidade Federal do Rio Grande do Sul

Argentina, La Plata,

VARELA
Andrea
Mariana

Firmado
digitalmente por
VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2022.10.18
15:18:39 -03'00'

Dra. Andrea Varela

Vice-Presidente Institucional

Universidad Nacional de La Plata

Prof. Patricio Lorente
Firmado digitalmente el día
17/10/2022 16:12:44

Prof. Patricio Lorente

Secretário Geral

Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

ADENDA AL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE DO SUL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

La Universidad Federal de Rio Grande do Sul, con sede en la Av. Paulo Gama, 110, en la ciudad de Porto Alegre, RS, Brasil, en este acto representada por el Rector, Profesor Carlos André Bulhões Mendes, y la Universidad Nacional de La Plata, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 N° 776, La Plata, Argentina, en este acto representada por su Presidente el Mg. Lic. Martin Lopez Armengol, deciden firmar la presente "Primera adenda" al "Acuerdo de Cooperación Cultural, Educacional y Científica" celebrado el 30 de noviembre de 2017, mediante las cláusulas y las condiciones siguientes conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias:

PRIMERA CLÁUSULA - OBJETO

La presente "Primera adenda" tiene por objeto prorrogar el plazo de vigencia del "Acuerdo de Cooperación", cuyo objetivo es cooperar entre ambas universidades, por un período adicional de 4 años.

SEGUNDA CLÁUSULA- PUBLICIDAD

Las partes acuerdan dar publicidad del presente ACUERDO con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidade Federal do Rio Grande do Sul en el sitio de la Oficina de Relaciones Internacionales www.ufrgs.br/relinter.

TERCERA CLÁUSULA – RATIFICACIÓN DE LAS OTRAS CLÁUSULAS

Se ratifican las demás cláusulas y condiciones del "Acuerdo" celebrado el 30 de noviembre de 2017 Y, por estar de acuerdo, se firma este documento electrónico, en portugués y en español, a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales.

Brasil, Porto Alegre,
CARLOS ANDRE
BULHOES
MENDES:351886774
15
Prof. Carlos André Bulhões Mendes,
Rector
Universidade Federal do Rio Grande do Sul

Assinado de forma digital por
CARLOS ANDRE BULHOES
MENDES:35188677415
Dados: 2022.08.15 14:30:36
-03'00'

Argentina, La Plata

Firmado digitalmente por: LÓPEZ
ARMENGOL Martín Aníbal
Fecha y hora: 04.10.2022 09:58:40
Mg. Lic. Martin Lopez Armengol
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

PRIMEIRO TERMO ADITIVO AO ACORDO DE COOPERAÇÃO QUE ENTRE SI CELEBRAM A UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE DO SUL E A UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (Proc. nº 23078.011870/2017-62 - Proc. SEI nº 23078.542433/2022-53)

A Universidade Federal do Rio Grande do Sul, com sede na Av. Paulo Gama, 110, na cidade de Porto Alegre, RS, Brasil, neste ato representada pelo Reitor, Professor Carlos André Bulhões Mendes, e a Universidad Nacional de La Plata, criada pela lei 4699/1905, com sede em Av. 7, n. 776, na cidade de La Plata, Argentina, neste ato representada pelo Presidente, Mg. Lic. Martin Lopez Armengol, decidem firmar o presente “Primeiro Termo Aditivo” ao “Acordo de Cooperação” celebrado em 30/11/2017, mediante as cláusulas e as condições seguintes, conforme resolução 295/18 UNLP e suas normas complementares:

CLÁUSULA PRIMEIRA - DO OBJETO

O presente “Primeiro Termo Aditivo” visa prorrogar, por mais quatro anos, o prazo de vigência do “Acordo de Cooperação”, cujo objetivo é cooperar entre as duas universidades.

CLÁUSULA SEGUNDA – PUBLICIDADE

As entidades partícipes concordam em divulgar este Termo Aditivo em seus respectivos sites institucionais, incluindo um link para o site da instituição parceira na publicação correspondente. Deve estar vinculado à Universidad Nacional de La Plata através do endereço de seu portal institucional em <https://www.unlp.edu.ar>, e à Universidade Federal do Rio Grande do Sul no site da Secretaria de Relações Internacionais www.ufgrs/relinter.

CLÁUSULA TERCEIRA – DA RATIFICAÇÃO DAS DEMAIS CLÁUSULAS

Ratificam-se as demais cláusulas e condições do “Acordo de Cooperação”, celebrado em 30/11/2017. E, por estarem de acordo, este documento eletrônico é assinado para uma única finalidade em espanhol e português nas datas e locais indicados nas respectivas assinaturas digitais.

Brasil, Porto Alegre,

Argentina, La Plata,

CARLOS ANDRE BULHOES
MENDES:35188677415
677415
Prof. Carlos André Bulhões Mendes,
Reitor
Universidade Federal do Rio Grande do Sul

Assinado de forma digital por CARLOS ANDRE BULHOES MENDES:35188677415
Dados: 2022.08.15 14:30:15 -03'00'

Firmado digitalmente por: LÓPEZ ARMENGOL Martín Aníbal
Fecha y hora: 04.10.2022 09:59:19

Mg. Lic. Martin Lopez Armengol
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

**CONVENIO DE PASANTIAS
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
LA ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería, en adelante "INGENIERÍA", representada por su Decano Dr. Ing. Marcos ACTIS y la **ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio legal en calle 5 N° 1469, de la misma Ciudad, representada en este acto por su Escribana General Paula SIDOTI, en adelante "LA ESCRIBANÍA", convienen en celebrar el presente convenio con el Acuerdo para la implantación del "Régimen de Pasantías Educativas" aprobado por Decreto N° 287/07 y conforme a la Ordenanza N° 295/18 de "LA UNIVERSIDAD", con las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: "LA ESCRIBANÍA" incorporará alumnos/as regulares de "INGENIERÍA" para realizar Pasantías Educativas, en un número máximo de diez (10), de conformidad con los artículos 5° y 6° del Decreto N° 287/07. -----

SEGUNDA: Los/as alumnos/as suscribirán un Acuerdo Individual de Pasantías Educativas con "INGENIERÍA", el que contendrá la manifestación de adhesión al "Régimen de Pasantías Educativas", referido en la Cláusula Primera del presente, cuyo modelo se incorpora como Anexo Único del presente. -----

TERCERA: La pasantía educativa tendrá por objeto esencial asegurar la aplicación práctica de la enseñanza recibida. Las actividades que desarrollará el/la pasante comprenderán: relevamientos planialtimétricos y de hechos existentes como en la confección de los planos de mensuras y subdivisión y la correspondiente registración

parcelaria; estudios para el desarrollo de proyectos urbanos integrales para el mejoramiento de sectores definidos como pertenecientes al hábitat social; relevamiento y sistematización de la información sobre la localización de asentamientos poblacionales en estado de precariedad e irregularidad urbana y dominial, coordinación de acciones con el organismo competente sobre la aprobación de los planos de mensura y/o subdivisión de la tierra; ejercicio de la fiscalización de los procesos de alteración del estado parcelario, verificando el cumplimiento de la normativa vigente a los fines de la regularización urbana; obras de infraestructura de servicios básicos, exigibles en los planos de mensura y subdivisión, conjuntamente con el organismo competente; y técnicas alternativas de acceso al suelo urbano para los casos de emergencia habitacional extrema.-----

CUARTA: La pasantía educativa se desarrollará en las instalaciones de "LA ESCRIBANÍA" sita en calle 5 N° 1469, de la ciudad de La Plata. -----

QUINTA: Los/as pasantes cumplirán con una actividad académica semanal de cinco (5) días, en cuyo transcurso cumplirán jornadas de cuatro (4) horas de pasantía, durante doce (12) meses. -----

SEXTA: El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad del/la pasante y su evaluación estarán, por parte de "LA ESCRIBANÍA", bajo la responsabilidad de la Escribana General de Gobierno, firmante del presente, en calidad de TUTORA -con la explícita prohibición de tomar agentes adicionales para esta tutoría-, sin perjuicio de que pueda delegar dicha actividad a una persona de su dependencia, debidamente autorizada.-----

Asimismo, "INGENIERÍA" realizará el seguimiento y la evaluación académica de la pasantía. Dicha evaluación será completada por el informe final de evaluación que remitirá "LA ESCRIBANÍA" a "INGENIERÍA" sobre la actividad desarrollada por cada pasante. -----

SÉPTIMA: "INGENIERÍA" brindará a los/as pasantes educativos las coberturas de seguro y asistencia por accidente, propias de sus respectivas responsabilidades, debiendo poner en conocimiento de "LA ESCRIBANÍA" los datos de las aseguradoras

de riesgos y cobertura médica contratadas, su actualización cuando correspondiere y remitir, al menos trimestralmente, las constancias de los respectivos pagos. -----

OCTAVA: Los/as pasantes educativos percibirán una asignación estímulo, de Pesos \$ 53 051,52 (pesos cincuenta y tres mil cincuenta y uno con 52 centavos) para cada uno de ellos/as, que se irá incrementando conforme los aumentos que se prevean para el personal de la Ley N° 10.430.-----

"LA ESCRIBANÍA" depositará el monto correspondiente a las asignaciones estímulo en la cuenta del Banco Oficial que "INGENIERÍA" deberá abrir a tal efecto. El monto total depositado en concepto de asignación estímulo sólo será destinado a ese fin. El depósito se hará dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes. -----
Asimismo, abonará a "INGENIERÍA" un porcentaje del dos y medio por ciento (2,5%) del monto de la asignación estímulo mensual que se convenga, para atender los gastos de preselección, contralor, administración y seguimiento académico de los/as pasantes que ingresen al presente Régimen. -----

NOVENA: "INGENIERÍA" designa al Ingeniero Andrés Martínez del Pezzo (CUIT N° 20-26363751-9) como responsable ad hoc del presente, en los términos de la Ordenanza N° 295/18 de "LA UNIVERSIDAD".-----

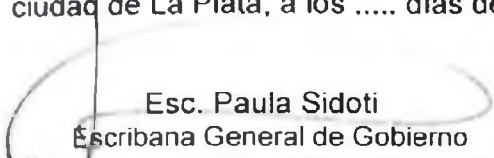
DÉCIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a "LA UNIVERSIDAD" mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

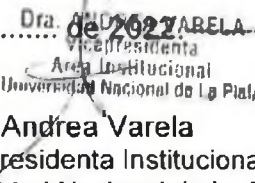
DÉCIMA PRIMERA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

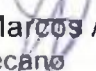
DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta (60) días. -----



En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de..... de 2021


Esc. Paula Sidoti
Escribana General de Gobierno
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos


Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata
Dra. Andrea Varela
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Dr. Ing. Marcos Actis
Decano
Facultad de Ingeniería

ACTA COMPLEMENTARIA N°2 - Extensión 2022

AL CONVENIO MARCO E.B.Y - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA:

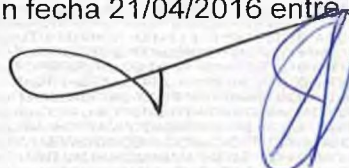
"SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO HIDROMECAICO DE LAS UNIDADES DE LA C.H.Y."

En el marco del convenio de colaboración mutua e interés recíproco suscripto entre la **Entidad Binacional Yacyretá** en adelante (EBY), representada en este acto por su **Director Ejecutivo, Ing. FERNANDO ANTONIO DE VIDO** (D.N.I. N° 10.953.697), con domicilio en Avenida Eduardo Madero 942, piso 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **Universidad Nacional de La Plata**, representada en este acto por su **Presidente, Dr. Arq. Fernando TAUBER** (D.N.I. N° 12.208.360), con domicilio en la calle 7 N° 776, entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, en adelante (**LA UNIVERSIDAD**), y el decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. Marcos ACTIS (D.N.I. 16.210.421), acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N°02 -extensión 2022- que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: La EBY encomienda a LA UNIVERSIDAD y esta acepta, la continuidad de las tareas relativas al "SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO HIDROMECAICO DE LAS UNIDADES DE LA CHY Y DESARROLLO DE UNA METODOLOGÍA PARA LA ACEPTACIÓN DE LAS UNIDADES REHABILITADAS", que se viene ejecutando en virtud del Acta Complementaria N°2 (firmada en 2016), el Acta Complementaria N° 2- extensión 2017; el Acta Complementaria N° 2- extensión 2018, el Acta Complementaria N° 2- extensión 2020/2021 y en un todo de acuerdo con los términos de referencia que se incluyen como Anexo I integrante de la presente extensión del Acta complementaria.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Integran el presente Acta Complementaria N° 2. Extensión 2022, los siguientes documentos que prevalecen en el orden que a continuación se establecen:

- a) Este Acta Complementaria N° 2.- Extensión 2022.
- b) Anexo I: Términos de Referencia.
- c) Anexo II: Propuesta Económica, y sus Notas aclaratorias.
- d) Acta complementaria N°2-Extensión 2017 aprobada por Res. CE N°17.531 en todo cuanto no se oponga a lo establecido en el presente Acta.
- e) Acta complementaria N°2-Extensión 2018 aprobada por Res. CE N° 16.945 en todo cuanto no se oponga a lo establecido en el presente Acta.
- f) Acta Complementaria N°2- Extensión 2020/2021 aprobada por Res. DD N° 25.167 en todo cuanto no se oponga a lo establecido en el presente Acta.
- g) Convenio Marco Suscripto en fecha 21/04/2016 entre EBY y UNLP.



ING. FERNANDO ANTONIO DE VIDO
DIRECTOR EJECUTIVO
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA



Todos los documentos que integran el presente Acta Complementaria deberán ser considerados recíprocamente explicativos, pero en caso de existir ambigüedades o discrepancias serán aclaradas y resueltas por EBY.

TERCERA: Unidad Ejecutora y Representantes Técnicos: Para realizar las tareas programadas en los términos de referencia, que se incluyen en el Anexo I, la **UNLP** designa como Unidad Ejecutora de los estudios mencionados en la cláusula primera al **Laboratorio de Hidromecánica de la Facultad de Ingeniería** (en adelante **EL LABORATORIO**) y como Representante Técnico al Ing. Sergio O. Liscia. **EBY** designa como Representantes Técnicos para el presente acuerdo a los Jefe y Subjefe del Departamento Técnico.

Al inicio de las tareas los Representantes Técnicos suscribirán un Acta de Inicio, fijando las pautas de trabajo y seguimiento de acciones vinculadas al Acta Complementaria y que resulten necesarias a los fines técnicos. -

Los Representantes Técnicos tendrán a su cargo la fiscalización respecto de la ejecución, coordinación técnica, presentación de informes, certificación y pagos referidos a las actividades y tareas asumidas por la institución académica mediante el presente, no teniendo facultades para ordenar ningún tipo de trabajo que implique demora o pago adicional por cualquiera de ellos, fuera de los previstos en este convenio. Tampoco podrán efectuar modificaciones respecto de las condiciones acordadas en el presente instrumento.

CUARTA: Plazo: El plazo de ejecución de las tareas del presente Acta Complementaria se establece en un total de 12 (doce) meses contados a partir del mes de marzo de 2022 inclusive, y las tareas serán ejecutadas de conformidad a lo establecido en los cuadros de la Propuesta Económica del ANEXO II de los Términos de Referencia (TDR - *SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO HIDROMECAÍNICO DE LAS UNIDADES DE LA CHY*) y discriminados para los estudios; debiendo sin perjuicio de ello, presentar informes de avance de las tareas al Departamento Técnico de EBY, sobre los temas que les fueran requeridos a través de su Representante Técnico.-

QUINTA: Monto: Las partes convienen como precio total por los trabajos involucrados en la presente, la suma de según lo detallado en los cuadros de presupuesto incluidos en los TDR que se adjuntan a la presente como ANEXO I, de \$ 18.091.253 (dieciocho millones noventa y un mil doscientos cincuenta y tres pesos), pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas contra prestación de los informes previstos en los TDR y su factura correspondiente.

Previo a la certificación y efectivo pago de cada una de las cuotas, deberá el Representante Técnico de EBY para la presente actividad, fiscalizar y validar el debido cumplimiento de los trabajos a cargo de la institución académica.

SEXTA: Reembolso de gastos: Dada la índole de las tareas de investigación previstas en este acuerdo y la localización de la Central Hidroeléctrica, **EBY** reembolsará los gastos correspondientes a pasajes del personal del **LABORATORIO** desde la ciudad de La Plata hasta la localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, cuando resulte necesario, a requerimiento del Representante Técnico de EBY.



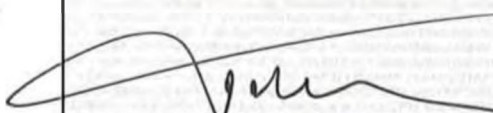
Dicho reembolso podrá efectuarse a través de dos procedimientos según las necesidades y la urgencia, a saber:

- a. **EBY** a solicitud por escrito del **LABORATORIO** emitirá los pasajes correspondientes al/los profesional/es designados para viajar, previa conformidad del Representante Técnico de EBY.
- b. **EBY** reintegrará las sumas abonadas por el **LABORATORIO** o la **UNLP** correspondientes a pasajes cuyo traslado a la Central fuera requerido, debiéndose adicionar un 17,80% en concepto de gastos universitarios (arancel de aplicación a todo fondo ingresado a la Fundación o Facultad (UNLP) conforme normas internas).

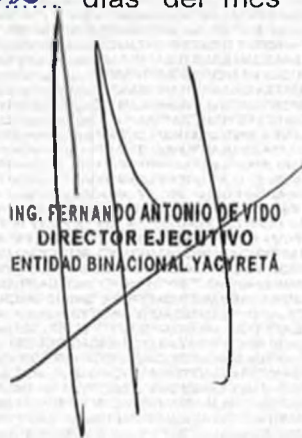
SÉPTIMA: La **FACULTAD** pone a conocimiento de **EBY** que la **FUNDACION FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS**, matrícula N°13-705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N°30-67798003-2, IVA Exento con domicilio legal en la calle 1 N° 732 de la Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aire, en adelante **LA FUNDACIÓN**, administrará los fondos contemplados en el presente Contrato. La **FUNDACIÓN** será la encargada de facturar los servicios correspondientes a los trabajos contratados y recibir los pagos.

OCTAVA: Todas las demás obligaciones pactadas en el Acta Complementaria N° 2 aprobada por Res. CE 16.945/16 de fecha 06/06/16 son ratificadas en la presente, declarando las partes que las tienen reproducidas en el presente instrumento el que constituye una extensión para un nuevo periodo con las únicas modificaciones estipuladas en el articulado que antecede.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de MAYO 2022...


 Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
 PRESIDENTE
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA


 Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
 Decano
 Facultad de Ingeniería - UNLP


 ING. FERNANDO ANTONIO DE VIDO
 DIRECTOR EJECUTIVO
 ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA



ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO HIDROMECAICO DE LAS UNIDADES DE LA C.H.Y.”

1. FUNDAMENTOS

Contrato EBY-VOITH (Unidades Reparadas)

La EBY a partir del contrato con VOITH, proveedora original de las turbinas, ha completado el proceso denominado “reparaciones definitivas” correspondiente al reemplazo del anillo de descarga en las 20 unidades generadoras para que dichas unidades operen en su potencia mecánica nominal de diseño 154 MW.

Para llevar a cabo tal proceso, VOITH presentó, para la consideración de la EBY, los requisitos de diseño con los cuales se llevará a cabo el proceso, que contienen aspectos hidráulicos funcionales y aspectos mecánicos estructurales y que deben mantenerse durante la vida útil estimada para las unidades reparadas.

Para el tratamiento de esas cuestiones de diseño funcional, la EBY contrató a la Universidad Nacional de La Plata (UNIVERSIDAD) para que le asesore en la aprobación y seguimiento de las unidades reparadas, asegurando el cumplimiento de los requisitos funcionales y estructurales de diseño y fundamentalmente la confiabilidad de funcionamiento en su potencia nominal de diseño durante la vida útil estimada.

Para el cumplimiento de tales requerimientos, la UNIVERSIDAD desarrolló una metodología para la aceptación de las “reparaciones definitivas” en un todo de acuerdo con las condiciones contractuales EBY-VOITH, que contempla ensayos de aceptación y el seguimiento funcional de las unidades reparadas funcionando a potencia nominal de diseño mediante mediciones sistemáticas, sujetas al mantenimiento programado de las Unidades intervenidas cuyo seguimiento se extendió hasta la finalización del período de garantía del contrato EBY-VOITH para “reparaciones definitivas” de sus partes fijas.

Contrato EBY-CAPY (Unidades Rehabilitadas)

Por otro lado, a partir del contrato de 2Kits y 4 Kits con CAPY (CP 30564), la EBY ha iniciado el proceso de rehabilitación de unidades turbogeneradoras, en sus partes fijas

Ing. FERNANDO A. DE VIDO
Director Ejecutivo
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA



y móviles (actualmente las unidades U1 y U3 se encuentran funcionando y en etapa de garantía, mientras que durante el período 2023/2024 se prevé iniciar las rehabilitaciones en las unidades U4 y U7, según cronograma proyectado por el Departamento Técnico de la EBY).

El alcance del proceso de rehabilitación incluye, en su intervención de medio tiempo, el cambio de rodetes y álabes según el nuevo diseño propuesto, lo que conlleva la realización de ensayos, mediciones de desgaste prematuro, verificaciones excentricidad, inspecciones de seguimiento, análisis de vibraciones y otros eventuales que surjan, hasta el primer Mantenimiento Programado de las 35.000 hs.

Para el cumplimiento de tales requerimientos, la UNIVERSIDAD desarrollará lo siguiente:

- 1) Una metodología de verificación del comportamiento conforme a los parámetros de diseño y datos garantizados durante el período arriba consignado. que contemple ensayos, inspecciones y controles que permitan realizar el seguimiento funcional de las unidades rehabilitadas.
- 2) Asimismo, deberá estudiar el comportamiento de las Unidades U1 y U3 en base al diagrama colinar presentado por el fabricante que se adjunta como parte de este Anexo.

2. ALCANCE DEL SERVICIO

El Alcance del Servicio en este acuerdo será:

Seguimiento del comportamiento de las 20 Unidades Reparadas con el cambio del anillo de descarga y de las 2 Unidades rehabilitadas con el cambio de turbina y otros componentes, desde el punto de vista del diseño tanto estructural mecánico como funcional hidrodinámico.

Seguimiento funcional de las unidades reparadas y de las rehabilitadas sustentado en inspecciones y mediciones sistemáticas mediante los cuales se asegure que las reparaciones y rehabilitaciones obtuvieron el objetivo que les dio lugar, a saber, dejar a las unidades en condiciones de operar a su potencia nominal de diseño durante su vida útil estimada y que las mismas se mantengan en los parámetros adecuados.

Ing. FERNANDO A. DE VIDO
Director Ejecutivo
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA



Asesoramiento técnico en temas puntuales referidos a requerimientos de EBY a la contratista de las unidades rehabilitadas

SEGUIMIENTO DE MAQUINAS REPARADAS / REHABILITADAS

Continuar con el monitoreo y diagnóstico técnico de todas las turbinas que han completado su reparación definitiva, además de las que fueron rehabilitadas, realizando cada 3 meses un ensayo de control de vibraciones con escalones de potencia, similar al ensayo de recepción de las unidades reparadas por primera vez.

Si en el tiempo del año del convenio, alguna unidad estuviera con posibilidad de acceso a la zona del rodete y cámara espiral, realizar la inspección visual del interior de la turbina para evaluar la eventual presencia y evolución de la erosión por cavitación en las unidades con reparación definitiva del anillo y/o rehabilitadas.

ASESORAMIENTO EN TEMAS ESPECÍFICOS VINCULADOS A LAS UNIDADES REHABILITADAS

Asesoramiento técnico en temas puntuales referidos a requerimientos de EBY a la contratista de las unidades rehabilitadas, que demanden análisis de datos, participación en discusiones entre las partes o consultas a expertos.

Asesoramiento a EBY y presencia en eventuales mediciones en las unidades rehabilitadas que surgieran como consecuencia de las demandas planteadas a la contratista.

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR POR C.H.Y. Y POR U.N.L.P.

3.1 DOCUMENTOS A ENTREGAR POR C.H.Y.

El Departamento Técnico entregará, con una frecuencia a acordar, un registro actualizado de los controles de vibración de las 20 Unidades generadoras.

3.2 DOCUMENTOS A ENTREGAR POR U.N.L.P.

Se entregarán informes mensuales según corresponda sobre:

- Los ensayos de seguimiento de las unidades ya reparadas (Control PRD)
- Las inspecciones visuales de las unidades (IV).
- Los ensayos y mediciones de seguimiento de las unidades rehabilitadas (Control PRh).

Ing. FERNANDO DE VIDO
Directo. Ejecutivo
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA



- Las inspecciones visuales de las unidades rehabilitadas (IV).
- Las conclusiones sobre las mejoras esperadas en el funcionamiento de las unidades rehabilitadas respecto a su condición anterior.
- Informe sobre el comportamiento de las Unidades N° 1 y 3 en función del diagrama colinar presentado por el fabricante.

4. CRONOGRAMA

Las actividades serán llevadas a cabo durante los 12 meses de vigencia del este acuerdo, según se desarrollen las actividades de rehabilitación y mantenimiento programado y a requerimiento del Departamento Técnico de la C.H.Y.

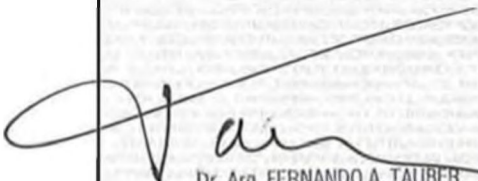
5. DEFINICIONES


Unidades Reparadas: Unidades que han completado su reparación definitiva de acuerdo con las condiciones contractuales EBY-VOITH.

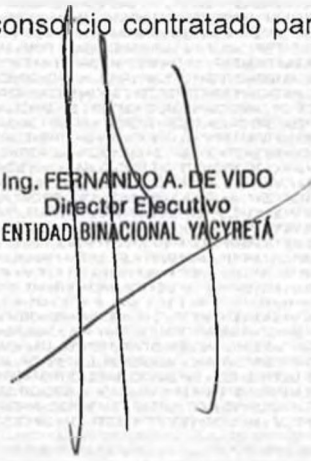
Unidades Rehabilitadas: Unidades que, en su mantenimiento de medio tiempo, se incluirá el cambio de rodetes, álabes y otros componentes del tren de potencia, según el nuevo diseño.

VOITH: Empresa Contratista que realizó las reparaciones de las Unidades Reparadas.

CAPY: Consorcio Argentino Paraguayo Para Yacyretá, es el consorcio contratado para la realización de las rehabilitaciones de los turbogeneradores.


Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA


D. INGENIEROS D. ACTIS
Facultad de Ingeniería - UNLP


Ing. FERNANDO A. DE VIDO
Director Ejecutivo
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ



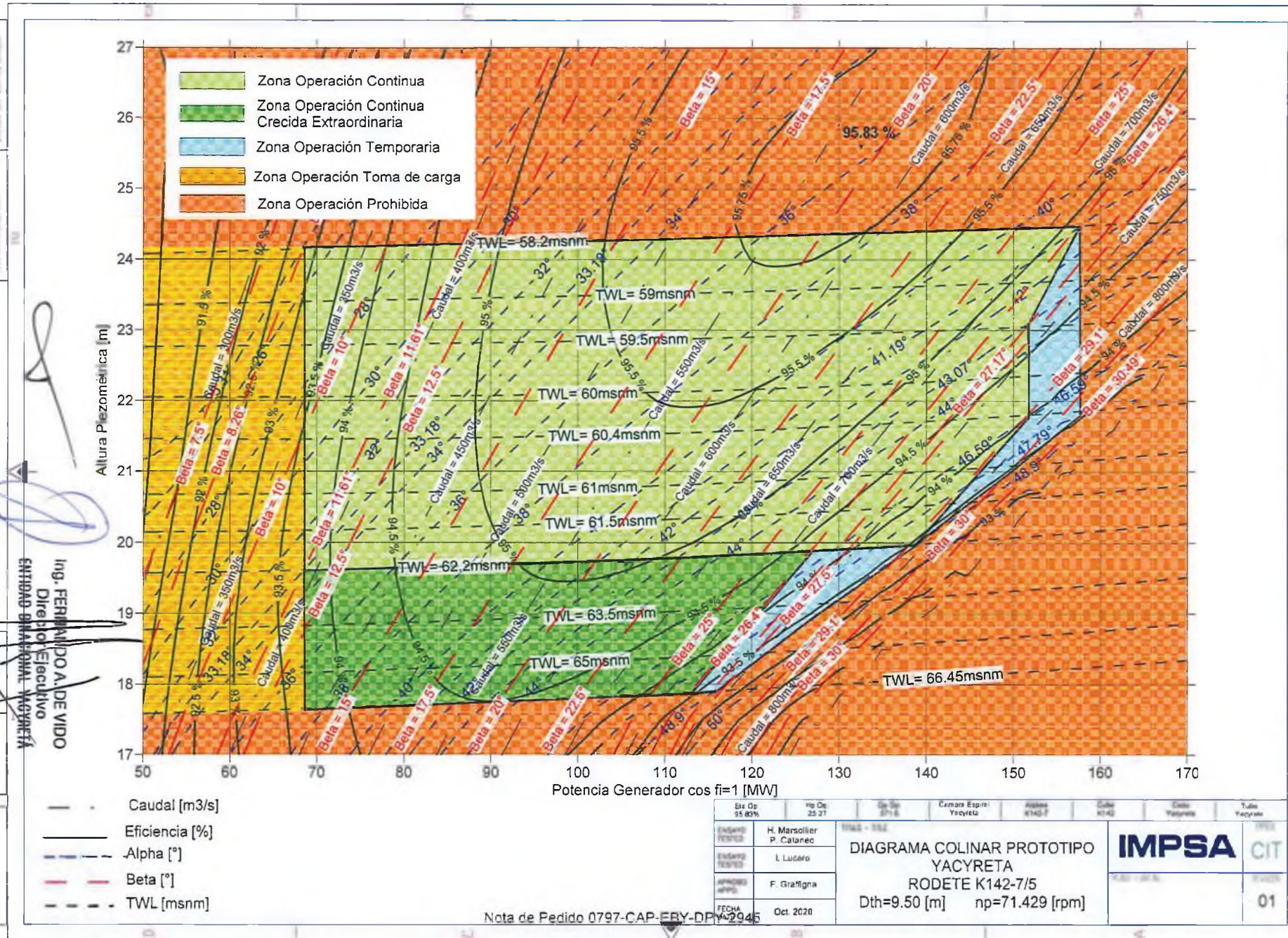
ANEXO II
PROPUESTA ECONÓMICA

Acta N° 2 - Renovación 2022 - Tiempo de Dedicación													
CATEGORIA	Nombre	Mes1	Mes2	Mes3	Mes4	Mes5	Mes6	Mes7	Mes8	Mes9	Mes10	Mes11	Mes12
Director	Ing. Sergio Lischia	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Ing. Senior	Ing. Cecilia Lucino	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45
Ing. Senior	Ing. Mauricio Angulo	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Ing. Junior	Ing. Arturo Rivetti	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Ing. Junior	Ing. Leonardo Díaz	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35
Administrativo	Secretaria	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35
Técnico	A Designar	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
Becario	A Designar	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5

Acta N° 2 - Renovación 2022 - CATEGORIA PROFESIONAL													
CATEGORIA	Nombre	Mes1	Mes2	Mes3	Mes4	Mes5	Mes6	Mes7	Mes8	Mes9	Mes10	Mes11	Mes12
Director	Ing. Sergio Lischia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ing. Senior	Ing. Cecilia Lucino	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85
Ing. Senior	Ing. Mauricio Angulo	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85
Ing. Junior	Ing. Arturo Rivetti	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75
Ing. Junior	Ing. Leonardo Díaz	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Administrativo	Secretaria	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Técnico	A Designar	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
Becario	A Designar	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1

Acta N° 2 - Renovación 2022 - PRESUPUESTO DISCRIMINADO																
Ítem	Tiempo de Dedicación														Total ítem	
	CATEGORIA	Nombre	Mes1	Mes2	Mes3	Mes4	Mes5	Mes6	Mes7	Mes8	Mes9	Mes10	Mes11	Mes12		
Personal	Director	Ing. Sergio Lischia	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 1.440.000	
	Ing. Senior	Ing. Cecilia Lucino	\$ 229.500	\$ 229.500	\$ 229.500	\$ 229.500	\$ 229.500	\$ 229.500	\$ 229.500	\$ 229.500	\$ 229.500	\$ 229.500	\$ 229.500	\$ 229.500	\$ 2.754.000	
	Ing. Senior	Ing. Mauricio Angulo	\$ 255.000	\$ 255.000	\$ 255.000	\$ 255.000	\$ 255.000	\$ 255.000	\$ 255.000	\$ 255.000	\$ 255.000	\$ 255.000	\$ 255.000	\$ 255.000	\$ 3.060.000	
	Ing. Junior	Ing. Arturo Rivetti	\$ 225.000	\$ 225.000	\$ 225.000	\$ 225.000	\$ 225.000	\$ 225.000	\$ 225.000	\$ 225.000	\$ 225.000	\$ 225.000	\$ 225.000	\$ 225.000	\$ 2.700.000	
	Ing. Junior	Ing. Leonardo Díaz	\$ 105.000	\$ 105.000	\$ 105.000	\$ 105.000	\$ 105.000	\$ 105.000	\$ 105.000	\$ 105.000	\$ 105.000	\$ 105.000	\$ 105.000	\$ 105.000	\$ 1.260.000	
	Administrativo	Secretaria	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 504.000	
	Técnico	A Designar	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 720.000	
	Becario	A Designar	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 360.000	
	Sub Total	Honorarios Profesionales														\$ 12.798.000
	Gastos Generales	20% (Impagos, gastos de traslado IP, Bt, A y LP, Gastos de Oficina e Impresión, Costos bancarios, Servicio Informático, Etc.)														\$ 2.559.600
Gastos Administrativos	17,8% (Fundación Facultad de Ingeniería - Administración Central de la Facultad de Ingeniería - Departamento de Medición Facultad de Ingeniería)														\$ 2.233.653	
TOTAL														\$ 18.091.253		

Ing. **FERNANDO A. DE VIDO**
Director Ejecutivo
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA



SE DEBE ENTENDER QUE EL PRESENTE DIAGRAMA ES UNO DE LOS RESULTADOS DE UN ANÁLISIS DE SIMULACIÓN Y QUE SU USO DEBE SER REALIZADO CON CUIDADO Y RESPONSABILIDAD. SE DEBE ENTENDER QUE EL PRESENTE DIAGRAMA NO GARANTIZA LA SEGURIDAD DEL SISTEMA Y QUE SU USO DEBE SER REALIZADO CON CUIDADO Y RESPONSABILIDAD.

Ing. FERNANDO A. DE VIDO
 Director Ejecutivo
 ENTIDAD BINAOCIONAL YACYRETA

Dir. G2	Dir. G1	Dir. G3	Camara Espinal	Alfama	Cable	Centro	Tubo
95.60%	25.31	27.15	Yacyreta	K142-7	K142	Yacyreta	Yacyreta
Ingiero TESTOZ	H. Marsollier P. Catanec	ING. - SIA	DIAGRAMA COLINAR PROTOTIPO YACYRETA		IMPISA CIT		
Ingiero TESTOZ	L. Lucero		RODETE K142-7/5				
INGENIERO TESTOZ	F. Graffigna		Dth=9.50 [m] np=71.429 [rpm]				
FECHA	Oct. 2020				01		

Nota de Pedido 0797-CAP-ERY-DP-2945



C)- Trabajos de Transferencia



Fundación



300-07366

*Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata*

11...2

ARTICULO 3°.-Dejar sin efecto el memorando producido en fecha Mayo de 1992 que otorgaba pautas para la distribución de los ingresos.

ARTICULO 4°.-Agréguese copia de la presente resolución al expediente 300-007.366/12. Remítase copia a Vicedecanato, Secretarías, Departamentos, LID, UID. Tomen nota la Dirección de Servicios Económicos y Financieros y la Fundación de la Facultad de Ingeniería. Dése difusión a través del Área Comunicacional. Hecho, gírese a Despacho e insértese en el Libro de Resoluciones.

- MA/pl
- c.c.
- Despacho (2)
- Departamentos
- UID - LID
- Dir. Serv.Econ.y Finan.
- Fundación Fac.Ing.
- Consejo Directivo
- Comunicaciones

[Signature]
 Dr. Eugenio Fernández
 Secretario Académico
 Facultad de Ingeniería - UNLP

[Signature]
 Dr. Ing. WILSON SOLÍS
 Decano
 Facultad de Ingeniería - UNLP

[Signature]

[Signature]

Ing. FERNANDO A. DE VIDO
 Director Ejecutivo
 ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ

[Signature]



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA



*Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata*

ANEXO

1) Trabajos de Transferencia

Porcentaje de retención: 15,00%

Distribución:

a) Dirección de Servicios Económicos y Financieros:

- a.1) Administración de Facultad: 8,20%
- a.2) Departamento: 5,00%
- a.3) Presidencia de Universidad: 1,80%

b) Fundación de la Facultad de Ingeniería

- b.1) Facultad (Centro de Costos N° 2): 5,00%
- b.2) Departamento: 5,00%
- b.3) Administración de Fundación: 3,20%
- b.4) Presidencia de Universidad: 1,80%

UNIDAD EJECUTORA: 85,00%

2) Subsidios para Infraestructura y Equipamiento (No aplicable a Trabajos de Transferencia)

Fundación de la Facultad de Ingeniería:

Porcentaje de retención: 3,20% + gastos bancarios

UNIDAD BENEFICIARIA: 96,80% - gastos bancarios

3) Cursos de Post-Grado, Extensión, Capacitación, Congresos u otros eventos de formación o divulgación del conocimiento

Fundación de la Facultad de Ingeniería:

- a.1) Administración de Fundación: 3,20% + gastos bancarios
- a.2) Presidencia de Universidad: 1,80%

UNIDAD ORGANIZADORA: 95,00% - gastos bancarios

Dr. Augusto Melgarejo
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

Anexo - 1 de 2 //...

Ing. FERNANDO A. DE VIDO
Director Ejecutivo
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA



*Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata*

4) Trabajos de Transferencia (En los cuales la gestión de la concreción del trabajo ante el comitente sea directamente realizado por la Administración de Facultad)

Porcentaje de retención: 15,00%-25,00%

Distribución:

c) Dirección de Servicios Económicos y Financieros:

- a.1) Administración de Facultad: 8,20%-18,20%
- a.2) Departamento: 5,00%
- a.3) Presidencia de Universidad: 1,80%

d) Fundación de la Facultad de Ingeniería

- b.1) Facultad (Centro de Costos N° 2): 5,00%-15,00%
- b.2) Departamento: 5,00%
- b.3) Administración de Fundación: 3,20%
- b.4) Presidencia de Universidad: 1,80%

UNIDAD EJECUTORA: 75,00%-85,00%

Los fondos adicionales hasta un 10,00% percibidos por la Administración de Facultad serán destinados a Proyectos de Investigación y Extensión otorgados con aprobación del Consejo Directivo

ING. FERNANDO A. DE VIDO
Director
Facultad de Ingeniería - UNLP

Anexo - 2 de 2 //...

Ing. FERNANDO A. DE VIDO
Director Ejecutivo
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ



D)- Índices de Salarios

Indec

"2017 - Año de las energías renovables"

Economía

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2017

Índice de salarios

Octubre de 2017

El índice de salarios del total registrado mostró un crecimiento de 1,8% en el mes de octubre de 2017 respecto al mes anterior, como consecuencia del incremento de 1,8% del Sector privado registrado y de 1,7% del Sector público.

El índice de salarios total verificó un aumento de 1,5% en el mes de octubre de 2017 respecto de septiembre de 2017 debido a la suba de los salarios registrados de 1,8% y de 0,6% en el Sector privado no registrado.

Cuadro 1. Índice de salarios. Variaciones porcentuales respecto al período anterior y números índice, octubre 2016=100, por sector

Período	Sector registrado						Sector privado no registrado		Total Índice de salarios	
	Sector privado registrado		Sector público		Total registrado (%)		Variación porcentual respecto al mes anterior	Número Índice	Variación porcentual respecto al mes anterior	Número Índice
	Variación porcentual respecto al mes anterior	Número Índice	Variación porcentual respecto al mes anterior	Número Índice	Variación porcentual respecto al mes anterior	Número Índice				
2016										
Enero	2,0	78,9	0,4	77,5	1,4	78,4
Febrero	1,4	80,0	1,2	78,4	1,3	79,4
Marzo	0,9	80,8	6,0	83,1	3,2	81,6
Abril	6,3	85,9	0,0	84,3	4,1	85,3
Mayo	3,3	89,7	3,4	87,1	3,3	88,1
Junio	1,6	90,2	2,6	89,3	1,9	89,8
Julio	3,5	93,4	6,0	94,7	4,6	93,8
Agosto	1,8	95,1	4,3	98,7	2,8	96,4
Septiembre	1,7	98,6	0,7	98,6	1,3	97,7
Octubre	3,6	100,0	0,5	100,0	2,4	100,0	...	100,0	...	100,0
Noviembre	1,8	101,8	1,2	101,2	1,8	101,6	0,7	100,7	1,4	101,4
Diciembre	1,1	102,9	1,1	102,4	1,1	102,7	2,6	103,2	1,4	102,8
2017										
Enero	3,4	108,3	0,3	102,7	2,2	105,0	-1,2	102,0	1,5	104,4
Febrero	1,3	107,7	0,4	103,1	0,8	106,0	2,9	104,0	1,3	105,0
Marzo	1,5	109,3	4,0	107,2	2,4	108,5	4,9	110,1	2,9	108,0
Abril	3,4	112,9	3,3	110,8	3,4	112,1	4,1	114,0	3,5	112,6
Mayo	2,0	115,2	1,3	112,3	1,7	114,1	1,0	115,8	1,8	114,4
Junio	1,8	117,2	2,7	115,3	2,1	116,5	0,4	116,2	1,8	116,5
Julio	4,0	122,8	2,8	118,5	4,0	121,2	3,9	120,7	4,0	121,1
Agosto	1,4	124,6	2,6	121,5	1,8	123,4	4,4	128,1	2,4	124,0
Septiembre	1,2	126,0	1,9	123,9	1,4	125,2	1,3	127,7	1,4	125,7
Octubre	1,8	128,2	1,7	126,0	1,8	127,4	0,6	128,6	1,5	127,8

(%) Se corresponde con lo establecido en el Anexo II, "Metodología para el cálculo del Coeficiente de Variación de Salarios (CVS)" del Decreto 1242/2002.
Fuente: INDEC.

Av. Juli o A. Bero 800, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Tel: (011) 3695-4818
Horario de atención: 9.30 a 18.30

Información:
www.indec.gov.ar
@indec
#indec

Ing. FERNANDO A. DE VIDO
Director Ejecutivo
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA



Buenos Aires, 31 de Julio de 2018

Índice de salarios

Mayo de 2018

El índice de salarios del total registrado mostró un crecimiento de 2,1% en el mes de mayo de 2018 respecto al mes anterior, como consecuencia del incremento de 2,5% del sector privado registrado y un aumento del 1,8% del sector público.

El índice de salarios total verificó un incremento de 1,5% en el mes de mayo de 2018 respecto de abril de 2018, como consecuencia de la suba de los salarios registrados de 2,1% y la baja de 0,9% en el sector privado no registrado.

Cuadro 1. Índice de salarios. Variaciones porcentuales respecto al período anterior y números índice, octubre 2016=100, por sector

Período	Sector registrado						Sector privado no registrado		Total índice de salarios	
	Sector privado registrado		Sector público		Total registrado(1)		Variación porcentual respecto al mes anterior	Número Índice	Variación porcentual respecto al mes anterior	Número Índice
	Variación porcentual respecto al mes anterior	Número Índice	Variación porcentual respecto al mes anterior	Número Índice	Variación porcentual respecto al mes anterior	Número Índice				
2017* Enero	3,4	108,3	0,3	102,7	2,2	105,0	-1,2	102,0	1,6	104,4
Febrero	1,3	107,7	0,4	103,1	0,9	106,0	2,9	104,9	1,3	105,8
Marzo	1,5	109,3	4,0	107,2	2,4	108,5	4,9	110,1	2,9	108,8
Abril	3,4	112,9	3,3	110,8	3,4	112,1	4,1	114,6	3,6	112,6
Mayo	2,0	115,2	1,3	112,3	1,7	114,1	1,0	115,8	1,0	114,4
Junio	1,8	117,2	2,7	115,3	2,1	116,5	0,4	116,2	1,8	116,5
Julio	4,8	122,8	2,8	118,5	4,0	121,2	3,9	120,7	4,0	121,1
Agosto	1,4	124,6	2,6	121,5	1,8	123,4	4,4	126,1	2,4	124,0
Septiembre	1,2	126,0	1,9	123,9	1,4	125,2	1,3	127,7	1,4	125,7
Octubre	1,8	128,2	1,7	126,0	1,8	127,4	0,6	128,5	1,5	127,6
Noviembre	1,4	130,0	1,0	127,3	1,3	129,0	2,7	132,0	1,6	129,6
Diciembre	0,7	131,0	0,5	127,9	0,6	129,9	2,9	135,7	1,1	131,0
2018* Enero	1,7	133,3	0,4	128,5	1,2	131,5	0,6	136,6	1,1	132,5
Febrero	0,8	134,3	0,7	129,3	0,7	132,4	1,2	138,2	0,8	133,6
Marzo	1,4	136,2	2,8	133,0	1,9	135,0	1,0	140,7	1,9	136,1
Abril	3,5	141,0	1,5	135,0	2,0	138,0	2,3	144,0	2,7	139,8
Mayo	2,5	144,5	1,6	137,2	2,1	141,7	-0,9	142,7	1,5	141,9

(1) Se corresponde con lo establecido en el Anexo II, "Metodología para el cálculo del coeficiente de variación de salarios (CVS)", del decreto n° 1.242/2002. Fuente: INDEC.

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y OSCAR ALEJANDRO REVELLO
PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería representada por su decano Dr. Ing. Marcos Actis y **OSCAR ALEJANDRO REVELLO** en adelante LA EMPRESA, cuyo titular es **OSCAR ALEJANDRO REVELLO**, con domicilio en calle 6 N° 638 ½ de la ciudad de LA PLATA, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERIA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el titular de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA

EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc que rigen en dicha EMPRESA. -----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los

QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. -----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante

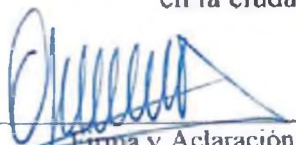
la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, ANDRÉS MARTÍNEZ DEL PEZZO, CUIT Nº 20-26363751-9.-----

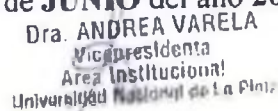
DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,
en la ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de **JUNIO** del año **2022**.-----


Firma y Aclaración
Empresa

BRAIN MEDICAL
OSCAR ALEJANDRO REVELLO
Titular


Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Decano Dr. Ing. Marcos Actis
Facultad de Ingeniería



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y COMPLEJO 1870 SRL**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Presidente Fernando Tauber, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación representada por su decana Ana Julia Ramirez y el **COMPLEJO 1870 SRL** en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerente, Enzo Di Girolamo con domicilio en calle 9 n° 1870 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, especialmente los estudiantes que cursan La licenciatura y/o el profesorado en Educación Física, realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 21700016182620 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

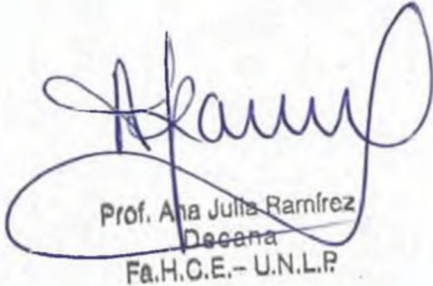
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

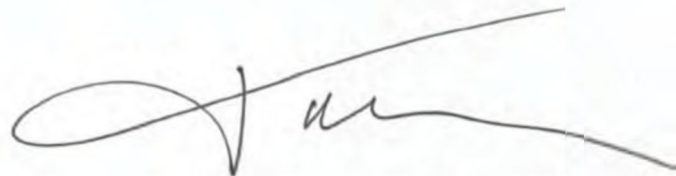
DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Ezequiel Cambor, Director del departamento de Educación Física de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.-----

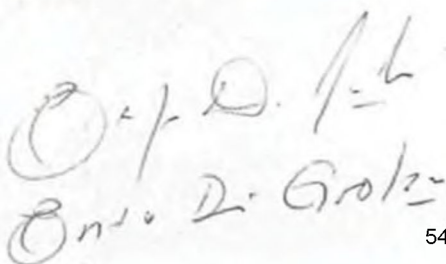
DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los....días del mes dede 2022.-


Prof. Ana Julia Ramirez
Decana
Fa.H.C.E.- U.N.L.P.




Prof. D. P. L.
Onso D. Grolz



**SPEZIFISCHES ABKOMMEN ZWISCHEN DER UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA UND DER HUMBOLDT-UNIVERSITÄT ZU BERLIN
GEMEINSAMER ARBEITSPLAN FÜR DIE JAHRE 2023-2027**

Die Humboldt-Universität zu Berlin, mit Sitz in Unter den Linden 6, D-10099 Berlin – vertreten durch ihren Präsidenten, Prof. Dr. Peter Frensch, und den Dekan der Sprach- und Literaturwissenschaftliche Fakultät, Prof. Dr. Stefan Kipf – und die Universidad Nacional de La Plata, gegründet nach dem Gesetz Nr. 4699/05, mit Sitz in Av. 7 n^a 776 in La Plata, Argentinien – vertreten durch ihren Vizepräsidentin Dra. Andrea Mariana Varela sowie als Verantwortliche für dieses Abkommen die Dekanin der Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Prof. Dra. Ana Julia Ramirez –

vereinbaren,

dass der zwischen beiden Institutionen unterzeichnete derzeit gültige Rahmenvertrag die Durchführung gemeinsamer Vorhaben, zu denen u.a. Seminare und Tagungen gehören, zum beiderseitigen akademischen und kulturellen Nutzen vorsieht. Aus diesem Grund beschließen beide Seiten den vorliegenden Arbeitsplan, der aus folgenden Punkten besteht.

ERSTENS: Die Vertragspartner erklären, dass sie den gegenseitigen Austausch von Lehrenden und Studierenden zwischen beiden Institutionen sowie die gemeinsame Organisation akademischer Programme fördern wollen, die eine umfassende Integration des Austauschs in die jeweilige akademische Gemeinschaft ermöglichen.

ZWEITENS: Jeder Partner verpflichtet sich dazu, der Gegenseite pro Studienjahr mindestens drei Studienplätze für Studierende bis zum Masterniveau für die Dauer eines Semesters zur Verfügung zu stellen. Diese Plätze sind vorrangig für Studierende des ISAP-Austauschs zwischen beiden Universitäten reserviert. Die Studierenden können dabei die Kurse belegen, die ihnen an der Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación und an der Sprach- und Literaturwissenschaftliche Fakultät zur Verfügung gestellt werden.

Dies Studierenden der Humboldt-Universität zu Berlin werden dabei als Studierende ihrer Heimatuniversität behandelt und entrichten dort gegebenenfalls anfallende Studiengebühren.



Sie sind an der UNLP von Studiengebühren befreit, wenn sie dort reguläre Lehrveranstaltungen für Studierende bis zum ersten Abschluss belegen.

Die am Austausch beteiligten Studierenden der UNLP werden ebenfalls als reguläre Studierende ihrer Heimatuniversität sowie als Programmstudierende der Humboldt-Universität zu Berlin behandelt. Sie sind dort von der Zahlung der Immatrikulationsgebühren befreit, wenn sie reguläre Lehrveranstaltungen bis zum Masterniveau besuchen, müssen aber einen Semesterbeitrag zur Studierendenschaft, für das Studentenwerk und das Semesterticket für den Berliner Nahverkehr bezahlen.

Es liegt im Ermessen jeder der beiden Fakultäten, den Studierenden eine finanzielle Unterstützung zu gewähren.

Die Auswahl der Austauschstudierenden obliegt jeweils der entsendenden Universität auf der Grundlage von Kriterien, die gemeinsam von den akademischen Koordinator:innen beider Institutionen festgelegt werden. Die akademischen Verantwortlichen für dieses Abkommen sind gemäß der Verordnung sind für die UNLP Prof. Dra. Gloria Chicote für die Humboldt-Universität zu Berlin Prof. Dr. Jörg Dünne.

Alle mit der Mobilität verbundenen Kosten werden vom ISAP-Stipendium und/oder von den Austauschstudierenden getragen, die außerdem eine Reiseversicherung abschließen müssen, welche auch einen Unfall- und Rücktransportschutz beinhaltet.

Gloria Chicote ist als Direktorin des Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación die Verantwortliche für das vorliegende Abkommen im Sinn der Verordnung 295/18 UNLP.

DRITTENS: Die Partner organisieren einmal jährlich gemeinsam ein internationales Seminar im Bereich der Geistes- und Sozialwissenschaften, das sich an Studierende vor oder nach dem ersten Abschluss, Lehrende und wissenschaftlichen Nachwuchs richten kann. Das Seminar besteht aus zwei Teilen, von denen je einer an einer der beiden Einrichtungen stattfindet. Es umfasst somit Aktivitäten, die den interkulturellen Austausch fördern. Der genaue Semintitel wird von den akademischen Verantwortlichen spätestens 30 Tage vor Beginn des Seminars bekanntgegeben.

VIERTENS: Die Partner fördern den Austausch von Lehrenden durch die Bereitstellung von je eine Gastdozentur pro Jahr für die Dauer von bis zu drei Monaten. Die Dozentur ist für



Lehrende aus den unter Punkt 2 genannten Fakultäten bestimmt. Zu ihren Aufgaben während des Gastaufenthalts gehört u.a. auch die Betreuung der Hausarbeiten von Studierenden des im vorangegangenen Punkt genannten Seminars.

Alle mit der Mobilität verbundenen Kosten werden durch die ISAP-Förderung und/oder von den Gastdozent:innen getragen, die auch eine Reiseversicherung mit Unfall- und Rücktransportversicherung abschließen müssen.

FÜNFTENS: Dieses Abkommen beinhaltet keine finanziellen Verpflichtungen für beide Universitäten. Die Partner bemühen sich weiterhin um die Einwerbung externer Mittel zur Unterstützung der Durchführung der in diesem Arbeitsplan vorgesehenen Aktivitäten. In diesem Sinn sagen sie die Antragstellung in geeigneten internationalen Förderformaten wie z.B. im ISAP-Programm des DAAD oder im ERASMUS plus-Programm der EU zu.

SECHSTENS: Die Partner sagen die Bekanntmachung des Abkommens auf ihren jeweiligen offiziellen Internetseiten zu, einschließlich eines Links zur Internetpräsenz des Partners – für die Universidad Nacional de La Plata handelt es sich dabei um die Seite <https://www.unlp.edu.ar>, für die Humboldt-Universität zu Berlin um die Seite <https://www.humboldt-uni-berlin.de>.

SIEBTENS: Dieses Abkommen kann von beiden Seiten durch eine nachweisliche Benachrichtigung mit einem Vorlauf von sechs Monaten beendet werden. Eine solche Aufhebung beeinträchtigt nicht die Durchführung der in der Zwischenzeit die laufenden Aktivitäten, es sei denn, sie werden von beiden unterzeichnenden Parteien explizit für beendet erklärt.

ACHTENS: Im Konfliktfall bemühen sich beide Parteien um eine freundschaftliche Beilegung auf dem Weg des persönlichen Gesprächs, wie es dem Kooperationscharakter dieses Abkommens entspricht.

NEUNTENS: Das vorliegende Abkommen vom 1. August 2023 an und ist vier Jahre lang gültig. Es kann auf ausdrücklichen Wunsch bereits vor seinem Ablauf verlängert werden. Jede Änderung des Abkommens muss durch ein entsprechend abgestimmtes Zusatzabkommen



zwischen den beiden unterzeichnenden Parteien erfolgen.

Zum Nachweis der Zustimmung wird dieses elektronische, in spanischer und deutscher Sprache erstellte Dokument mit gleicher Gültigkeit mittels digitaler Signaturen und Datumsangaben an den dafür vorgesehenen Stellen unterzeichnet.

Für die **Humboldt-Universität zu Berlin**

Präsident

Prof. Dr. Peter Frensch, vertreten durch

Prof. Dr. Niels Pinkwart (Vizepräsident)

Dekan der **Sprach- und
literaturwissenschaftliche Fakultät**
Prof. Dr. Stefan Kipf

Für die **Universidad Nacional de La
Plata**

VARELA Firmado
digitalmente por
Andrea VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2022.10.17
12:35:55 -03'00

Zuständige Vizepräsidentin
Dra. Andrea Varela

Firmado digitalmente por:
RAMIREZ Ana Julia, Decana
FaHCE-UNLP

Dekanin der **Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación** der UNLP
Prof. Dra. Ana Julia Ramirez



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
LA HUMBOLDT – UNIVERSITÄT ZU BERLIN
PLAN DE TRABAJO CONJUNTO 2023-2027**

De una parte, La Humboldt-Universität zu Berlin, domiciliada en Unter den Linden 6, D-10099 Berlin, representada por por su presidente, Prof. Dr. Peter Frensch, y por el Decano de la Sprach- und Literaturwissenschaftliche Fakultät, Prof. Dr. Stefan Kipf; y por la otra, la Universidad Nacional de La Plata, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Profa. Dra. Ana Julia Ramirez;

EXPONEN

Que el Convenio Marco vigente a la fecha, firmado entre ambas instituciones estipula la realización de actividades conjuntas tales como seminarios, simposios, entre otras actividades, para el enriquecimiento académico y cultural de ambas. Por tal motivo, las partes acuerdan el presente plan de trabajo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes manifiestan que alentarán la movilidad docente y estudiantil entre ambas instituciones, como así también la organización conjunta de actividades académicas de cooperación que permitan una mayor integración entre los miembros de ambas comunidades universitarias.

SEGUNDA: Cada parte se compromete a proporcionar como mínimo 3 plazas a estudiantes de nivel grado pertenecientes a la contraparte por un período de un semestre por año académico: las plazas son reservadas prioritariamente a estudiantes del programa ISAP entre ambas universidades. Los estudiantes podrán beneficiarse de los cursos que cada universidad, a través de la Facultad de Humanidades y Cs. de la Educación y de la Sprach- und Literaturwissenschaftliche Fakultät, ponga a su disposición.



Los estudiantes de Humboldt-Universität zu Berlin serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen y por lo tanto abonarán allí los gastos de matrícula– si los hubiera-. Estarán exentos de tasas en UNLP, si toman cursos regulares de nivel de grado.

Los estudiantes UNLP que participen en el intercambio serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen y como participantes de un programa de intercambio internacional (“Programmstudierende”) en la Humboldt-Universität zu Berlin. Estarán exentos de pago de matrícula en la HU si toman cursos regulares de Master y/o un nivel inferior, pero deberán pagar una cuota semestral en concepto de contribuciones para la unión estudiantil (“Studierendenschaft”), servicios sociales estudiantiles (“Studentenwerk”) y boleto semestral para el transporte público (“Semesterticket”).

Queda a criterio de cada Facultad brindarle al alumno algún beneficio económico.

La selección de los candidatos de intercambio dependerá de la universidad de origen, en base a criterios establecidos conjuntamente por los coordinadores académicos de las dos instituciones. Los responsables académicos de este acuerdo serán, por UNLP, Prof. Dra. Gloria Chicote; por la Humboldt-Universität zu Berlin, Prof. Dr. Jörg Dünne.

Todos los costos que implique la movilidad serán cubiertos por la beca ISAP y/o por el alumno de intercambio, quien además deberá contratar un seguro de viaje que incluya cobertura por accidentes y repatriación.

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, la Dra. Gloria Chicote, Directora del Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

TERCERA: Las partes organizarán en forma conjunta un seminario compartido internacional que se dictará una vez por año, vinculado a temáticas de humanidades y ciencias sociales, que podrá estar destinado a estudiantes de grado y posgrado, docentes y graduados. Dicho seminario constará de dos fases, cada una a realizarse en cada institución. Asimismo, incluirá actividades que potencien la interculturalidad. El nombre del seminario será decidido por las/los responsables académicos con al menos 30 días de antelación a su comienzo.

CUARTA: Las partes alentarán la movilidad docente proporcionando una plaza anual recíproca, para una estancia que podrá prolongarse por hasta 3 meses. Dicha plaza será destinada



a docentes de las Facultades mencionadas en la cláusula segunda. Entre las actividades que desarrollarán durante su estadía, deberán participar en disertaciones del seminario indicado en la cláusula precedente.

Todos los costos que implique la movilidad serán cubiertos por la beca ISAP y/o por el interesado, quien además deberá contratar un seguro de viaje que incluya cobertura por accidentes y repatriación.

QUINTA: Este convenio no implica compromiso económico para ambas universidades. Las partes seguirán intentando gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente plan de trabajo. En ese sentido, se comprometen a aplicar a convocatorias internacionales como el programa ISAP del DAAD, Erasmus + de Unión Europea, etc.

SEXTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Humboldt-Universität zu Berlín en su portal <https://www-hu-berlin.de>.

SEPTIMA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

OCTAVA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años a partir del 1 de agosto de 2023. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico en español y alemán a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales.

Por Humboldt-Universität zu Berlin

Presidente

Prof. Dr. Peter Frensch , representado por
Prof. Dr. Niels Pinkwart (Vicepresidente)

Decano de la Sprach- und
Literaturwissenschaftliche Fakultät
Prof. Dr. Stefan Kipf

Por Universidad Nacional de La Plata

VARELA
Andrea
Mariana

Firmado digitalmente por
VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2022.10.17
12:34:34 -03'00'

Vicepresidente Institucional
Dra. Andrea Varela

Firmado digitalmente por:
RAMIREZ Ana Julia, Decana
FaHCE-UNLP

Decana de la Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación
Prof. Ana Julia Ramirez



**RAHMENABKOMMEN ZUR KULTURELLEN, PÄDAGOGISCHEN UND
WISSENSCHAFTLICHEN ZUSAMMENARBEIT ZWISCHEN DER UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINIEN) UND DER HUMBOLDT
UNIVERSITÄT ZU BERLIN (DEUTSCHLAND)**

Prof. Dr. Peter Frensch, Präsident der Humboldt-Universität zu Berlin, staatliche Hochschule mit Sitz in Unter den Linden 6, 10117 Berlin, und Lic. Martín López Armengol, Präsident der Universidad Nacional de La Plata (im Folgenden UNLP) –, eingerichtet nach dem Gesetz 4699/1905, mit Sitz in Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, beschließen das vorliegende Kooperationsabkommen gemäß der Verordnung 295/18 der UNLP samt seinen Zusätzen, das aus folgenden Punkten besteht:

ERSTENS: Die Humboldt-Universität zu Berlin und die Universidad Nacional de La Plata arbeiten zwischen ihren Fakultäten, Fachbereichen, Instituten und Forschungszentren gemäß der in diesem Abkommen getroffenen Vereinbarungen zusammen.

ZWEITENS: Die spezifischen Vereinbarungen, die auf dieser Grundlage unterzeichnet werden bzw. Zusätze zu diesen werden von den verantwortlichen Parteien gemäß den jeweiligen Vorgaben unterzeichnet. Ebenso müssen die Verantwortlichen für die Durchführung und Kontrolle durch die UNLP gemäß den Bestimmungen von Art. 9 Ord. 295/18 und ff. ausdrücklich genannt werden.

DRITTENS: Im Rahmen der gegenseitig zu vereinbarenden Studienbereiche erklären sich die beiden Universitäten mit folgenden Formen der Zusammenarbeit einverstanden:

- 1) gemeinsame Forschungs- und Lehrtätigkeit.
- 2) Gegenseitige Einladung von Lehrenden zur Durchführung von Seminaren, Vorträgen bzw. Teilnahme an Konferenzen, Kolloquien und Symposien.
- 3) gemeinsame Herausgabe wissenschaftlicher Publikationen.
- 4) Austausch von Informationen in Bereichen von gemeinsamem Interesse für beide Institutionen.
- 5) Austausch von Verwaltungspersonal, Lehrenden sowie Studenten und Doktoranden für kurze Aufenthalte.

Die Themen der gemeinsamen Aktivitäten und die Bedingungen für die Nutzung der erzielten Ergebnisse und für die Durchführung spezifischer Besuche, Austauschmaßnahmen und aller anderen Formen der Zusammenarbeit werden von Fall zu Fall ausgehandelt.

VIERTENS: Die Parteien tauschen erforderlichenfalls alle Arten von Informationen, Berichten, Memoranden, Veröffentlichungen und anderen Dokumenten aus, die für die gemeinsame oder getrennte Arbeit der beiden Institutionen notwendig sind.

FÜNFTENS: Öffentlichkeitsarbeit. Die Parteien kommen überein, die vorliegende Vereinbarung auf ihren jeweiligen institutionellen Websites zu veröffentlichen und in der entsprechenden Nachricht einen Link zur Website der Gegenseite anzugeben. Die UNLP wird dabei mit der Adresse ihrer Homepage <https://www.unlp.edu.ar> verlinkt und die Humboldt-Universität zu Berlin mit ihrer Homepage <https://www.hu-berlin.de>.

SECHSTENS: Diese Vereinbarung beinhaltet keine finanzielle Verpflichtung. Beide Institutionen sind sich darüber im Klaren, dass jede finanzielle Vereinbarung in einem separaten Dokument ausgehandelt werden muss und von den budgetären Möglichkeiten der jeweiligen Institution abhängt.



Beide Parteien werden versuchen, Mittel von anderen Institutionen zu beschaffen, um die im Rahmen dieses Abkommens durchgeführten Aktivitäten zu finanzieren.

SIEBTENS: Die im Rahmen dieser Vereinbarung erzielten Teil- oder Endergebnisse können im gegenseitigen Einvernehmen veröffentlicht werden, wobei die Beteiligung beider Parteien in den Veröffentlichungen vermerkt wird. In jedem Fall wird jede Veröffentlichung oder jedes Dokument, das sich auf diese Übereinkunft bezieht und einseitig erstellt wird, immer auf diese Übereinkunft Bezug nehmen und muss die ausdrückliche Zustimmung der anderen Partei haben, ohne dass dies eine Verantwortung der letzteren für den Inhalt der Veröffentlichung des Dokuments bedeutet.

Die Ergebnisse, die Gegenstand einer Patentierung oder eines anderen Schutzes im Rahmen von Systemen zum Schutz des geistigen Eigentums und/oder einer eventuellen wirtschaftlichen Verwertung sein können, sind Gegenstand einer gesonderten Vereinbarung zwischen beiden Parteien.

ACHTENS: Diese Vereinbarung schränkt die Parteien nicht ein, ähnliche Vereinbarungen mit anderen öffentlichen oder privaten Einrichtungen zu treffen.

NEUNTENS: Diese Vereinbarung kann von jeder Partei unter Einhaltung einer Frist von sechs Monaten gekündigt werden. Die Kündigung berührt nicht die laufenden Tätigkeiten der Parteien, die von den unterzeichnenden Institutionen nicht ausdrücklich beendet wurden.

ZEHNTENS: Im Falle von Konflikten werden die Parteien aufgrund des kooperativen Charakters dieses Abkommens versuchen, diese gütlich durch direkte Verhandlungen zu lösen.

ELFTENS: Diese Vereinbarung gilt für einen Zeitraum von 5 Jahren. Sie kann vor ihrem Ablauf ausdrücklich verlängert werden. Jede Änderung der Bedingungen dieser Vereinbarung erfolgt durch eine ordnungsgemäß zwischen den Unterzeichnerparteien vereinbarte Zusatzvereinbarung.

Zum Nachweis der Zustimmung wird dieses elektronische, in spanischer und deutscher Sprache erstellte Dokument mit gleicher Gültigkeit mittels digitaler Signaturen und Datumsangaben an den dafür vorgesehenen Stellen unterzeichnet.

Für die Humboldt-Universität zu Berlin

Für die Universidad Nacional de La Plata

Firmado digitalmente por: LÓPEZ ARMENGOL Martín Anibal
Fecha y hora: 17.10.2022 13:04:14

Lic Martín López Armengol, Präsident

Prof. Dr. Peter Frensch, Präsident
vertreten durch
Prof. Dr. Niels Pinkwart (Vizepräsident)



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y HUMBOLDT UNIVERSITÄT ZU BERLIN

El Prof. Dr. Peter Frensch, Presidente de la Humboldt-Universität zu Berlin, Universidad pública, sita en Unter den Linden 6 10117 Berlín y el Lic Martín López Armengol, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP –, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Humboldt-Universität zu Berlin y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.-----

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:-----

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas. -----
2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios. -----
3) Coedición de publicaciones científicas -----
4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones. -----
5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas. -----

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.

QUINTA: Publicidad..... -

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en https://www.unlp.edu.ar, y a la Humboldt-Universität zu Berlin en su portal https://www.hu-berlin.de.

SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.



SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

DECIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 5 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico en español y alemán a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales.

Por Humboldt-Universität zu Berlin Por Universidad Nacional de La Plata

Prof. Dr. Peter Frensch, Presidente
representado por Prof. Dr. Niels Pinkwart
(Vicepresidente)

Firmado digitalmente por: LÓPEZ ARMENGOL Martín Aníbal
Fecha y hora: 17.10.2022 13:02:37

Lic Martín López Armengol, Presidente

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LIGANTEX S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **LIGANTEX S.A.**, en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente Sr. Marcelo Abelardo SIMONET, con domicilio en calle 59 N°732 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA

EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los

QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. -----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante

la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>-----

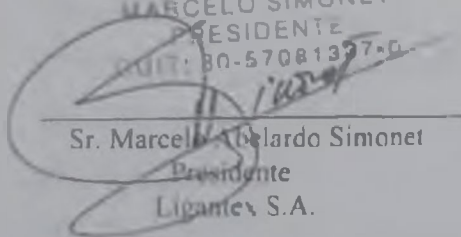
DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP. Cr. Rodrigo Nicolas VENTURA y Cr. Matías Ezequiel Arroyo-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DECIMA SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

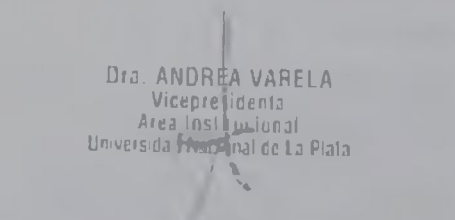
Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de agosto de 2022.-

LIGANTEX S.A.
MARCELO SIMONET
PRESIDENTE
CUIT: 80-57081327-0

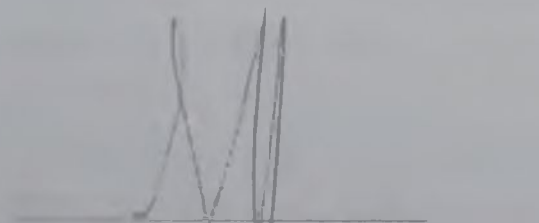


Sr. Marcelo Abelardo Simonet
Presidente
Ligantex S.A.

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Ciencias Económicas

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y M2Q SA

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **M2Q SA** en adelante **LA EMPRESA**, representada por su Apoderado Octavio Martín Pera con domicilio en Calle 14 224 Piso 3 Depto A de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de **LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de **LA EMPRESA**, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en **LA UNIVERSIDAD** y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de **LA EMPRESA** y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, **LA FACULTAD** nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, **LA**

EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los

QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. -----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante

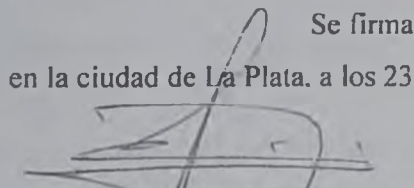
la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP. Cr. Rodrigo Nicolas VENTURA y Cr. Matías Ezequiel Arroyo-----

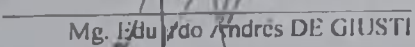
DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DECIMA SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

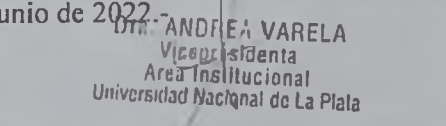
Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de Junio de 2022.-



Lic. Octavio M. PERA
MQ SA



Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Ciencias Económicas



Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata
Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata

**ADENDA CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**

La **MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Esteban Andrés REINO, D.N.I 22.802.687, con domicilio legal en calle 16 n° 602 de la ciudad de Balcarce, en adelante llamada indistintamente “la MUNICIPALIDAD”, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea M. VARELA, DNI 23.684.084 con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de **LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**, en adelante “LA FACULTAD”, con domicilio en la calle 6 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada por su Decano Mg. Eduardo Andrés De Giusti, DNI 26.250.165 quién presta conformidad además como responsable natural, a los efectos del seguimiento y ejecución del presente acuerdo, conforme lo normado por la Ord. 295/18 de la UNLP resuelven en el marco del convenio suscripto entre las partes con fecha 4 de mayo de 2000, y del específico suscripto con fecha 2022 ,celebrar la presente Adenda al mismo, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Que las partes suscribieron un Convenio específico entre la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de Balcarce cuyo objeto es la asistencia técnica para la confección de las Ordenanza Fiscal e Impositiva 2023.-

SEGUNDA: RETRIBUCIÓN. El costo total de las tareas convenidas asciende a Pesos Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta (682.880,00.-), por todo concepto. La cifra mencionada incluye la remuneración total del personal afectado por la Facultad, tributos, gastos generales y aportes a la Facultad y UNLP. El pago del monto indicado se realizará en 4 pagos iguales de Pesos Ciento Setenta Mil Setecientos Veinte (\$170.720,00.), contra la presentación de cuatro informes. El primero, con fecha 27/9/2022, relativo a informe 1, el segundo con fecha 1/10/2022 relativo al informe 2, el tercero con fecha 20/10/2022, relativo al informe 3, y el pago final el 1/12/2022 relativo al informe 4. Los pagos mencionados deberán realizarse a través de un depósito en la cuenta corriente N° 161.881/59 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal La Plata, orden Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata.-----

TERCERA: DEBERES Y OBLIGACIONES. La FACULTAD deberá presentar los informes detallados en la cláusula cuarta, debiendo los mismos, ser aprobados por la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad -----

Las partes acuerdan que los informes referidos en el párrafo anterior deberán presentarse conforme el siguiente cronograma: 27/09/2022, 1/10/2022, 20/10/2022 y 1/12/2022.- Previo a percibir los honorarios pactados en el presente, deberá presentar las constancias del cumplimiento de las obligaciones con los organismos de recaudaciones nacionales, provinciales o municipales, según corresponda-----

CUARTA: Todas las cláusulas del convenio originalmente suscripto que fuera referido en los puntos anteriores y que no hayan sido modificadas por la presente adenda mantienen su plena vigencia.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto ----

Firmado digitalmente por
REINO Esteban Andres
Fecha: 2022.09.20
11:20:02 -03'00'

DE GIUSTI Firmado digitalmente por DE GIUSTI Eduardo Andrés

VARELA Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2022.09.29
10:42:49 -03'00'

CONVENIO MARCO DE MUTUA COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE ENTRE SÍ CELEBRAN, DE UN LADO LA UNIVERSIDAD FEDERAL DEL ESTADO DE RIO DE JANEIRO (UNIRIO), DE BRASIL Y DE OTRO LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP), DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN LA FORMA DEFINIDA ABAJO.

La **UNIVERSIDAD FEDERAL DEL ESTADO DE RIO DE JANEIRO (UNIRIO)**, Fundación Pública, instituida en los términos de la Ley N° 6.655 de 05 de Junio de 1979, con sede y foro en la ciudad de Río de Janeiro, capital del Estado de Río de Janeiro, localizada en la Avenida Pasteur n° 296, Urca - Rio de Janeiro, CEP 22.290-240, Brasil, adscrita en el CNPJ/MF bajo el n° 34.023.077/0001-07, de aquí en adelante denominada simplemente UNIRIO, en este acto representada por su Rector Profesor Doctor **RICARDO SILVA CARDOSO**, nombrado a través del Decreto de 17 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial da União n° 116, de 18 de junio de 2019, Sección 2, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** - en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, representada por su Presidente Dr. Arq. **FERNANDO A. TAUBER**, resuelven celebrar el presente Convenio Marco de Mutua Colaboración conforme ordenanza 295/18 UNLP y las legislaciones de los respectivos países, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es realizar intercambios entre la UNIRIO y UNLP en los campos científicos, cultural, docente, técnico pedagógico, técnico administrativo y de estudiantes, de modo a permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, promoción de conferencias, simposios, seminarios y congresos, el fin de difundir informaciones y publicaciones académicas en áreas de interés mutuo o comunitario.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.

Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones



CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA IMPLEMENTACION

La modificación del objeto indicado en la cláusula precedente solo podrá ser llevada a cabo de común acuerdo entre las partes. La ejecución de cada actividad prevista en el objeto será establecida en Convenios específicos.

Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc

CLÁUSULA TERCERA – DE LA PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Si resultan de las actividades del presente Convenio inventos, perfeccionamientos, innovaciones, marcas, software, diseños industriales, derechos de autor y otras creaciones intelectuales susceptibles de protección y/o eventuales aprovechamientos económicos en los términos de las legislaciones brasileña y argentina, y de las Convenciones Internacionales de que Brasil y Argentina sean signatarios serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

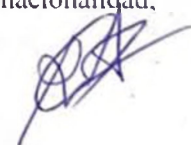
Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

CLÁUSULA CUARTA – DE LAS PRÁCTICAS INSTITUCIONALES

Las personas que participen del desarrollo de las actividades previstas en el ámbito de este Convenio, deben cumplir las normas vigentes de la universidad donde se desarrollen esas actividades.

CLÁUSULA QUINTA - DE LA NO A LA DISCRIMINACIÓN

Ninguna de las instituciones deberá discriminar cualquier persona, sea por raza, color, edad, sexo, opción sexual, estado civil o familiar, etnia, religión, opinión política, nacionalidad,



deficiencia o cualquier otro factor prohibido por ley en cualquiera de los países de las referidas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA - DEL SIGILO Y CONFIDENCIALIDAD

Cada parte se compromete a considerar como confidenciales, y a no divulgar para terceros bajo ningún pretexto, cualquier información, principalmente relativas a documentos, sistemas, aplicaciones, know-how, métodos o conocimientos recibidos de la otra parte, en razón a la ejecución del presente Convenio, directa o indirectamente y utilizar las informaciones confidenciales únicamente para efectos de estudios e investigación académica.

El incumplimiento de esta Cláusula tendrá como consecuencia la rescisión de este Acuerdo.

CLAUSULA SÉPTIMA – DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS

Los datos de los participantes del presente Convenio de Cooperación están protegidos por las normativas de sus países.

CLÁUSULA OCTAVA - DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Este Acuerdo no implica en compromiso financiero entre las partes.

Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes se comprometen a hacer esfuerzos en el sentido de conseguir los recursos financieros necesarios para viabilizar las actividades previstas en este Convenio.

En el caso de prever financiamiento por la UNIRIO, se debe constar el detalle del presupuesto de los programas y proyectos en el Plan de Trabajo que deberá ser elaborado de acuerdo al párrafo 1º del artículo 116 de la Ley nº 8.666 de 21 de junio de 1993.

CLÁUSULA NOVENA – DE LA PUBLICACIÓN

La publicación resumida de este Acuerdo en el Diario Oficial brasileño, es condición indispensable para su eficacia para la UNIRIO y será compromiso de esta universidad, diligenciar esta publicación hasta el 5º (quinto) día hábil del mes siguiente a su firma, y dentro del plazo de 20 (veinte) días de aquella fecha, atendiendo lo previsto en el parágrafo único del



artículo 61, de la Ley nº 8666/93.

CLÁUSULA DÉCIMA – PUBLICIDAD

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a UNIRIO en su portal institucional <http://www.unirio.br>

CLÁUSULA UNDÉCIMA – DE LA DENUNCIA Y RESCISIÓN

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con 180 (ciento ochenta) días de antelación.

La rescisión de este Convenio no eximirá la responsabilidad de las Partes, en relación a la ejecución /conclusión de programas, proyectos y actividades en curso.

CLÁUSULA DUODÉCIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este Convenio.

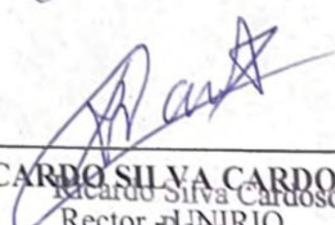
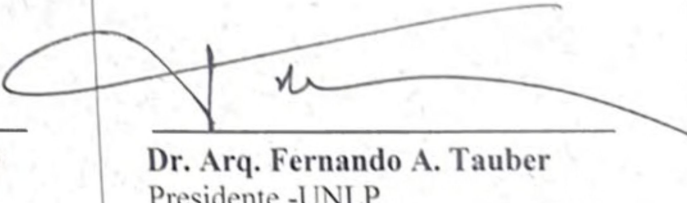
Si esto no es posible, se establecerá una comisión de arbitraje que estará compuesta por 3 (tres) miembros de los cuales: uno será designado por Presidente de la UNLP, el segundo será indicado por el Rector de la Universidad Federal del Estado de Río de Janeiro (UNIRIO) y el tercero, será definido de común acuerdo entre las partes, siempre que este previsto este derecho.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma y tendrá vigencia por el periodo 4 (cuatro) años, pudiendo ser prorrogada antes de su terminación a través de un Convenio debidamente consensuado entre las partes signatarias.



Y por estar de acuerdo las Partes con el contenido y condiciones arriba establecidas, firman las 6 (seis) copias originales de este documento, siendo 3 (tres) en portugués y 3 (tres) en español.

Río de Janeiro, <u>20</u> de <u>julho</u> de 20 <u>11</u> .	La Plata, <u>17</u> de <u>mayo</u> de 20 <u>11</u> .
 _____ RICARDO SILVA CARDOSO Ricardo Silva Cardoso Rector - UNIRIO SLAPE 1226405	 _____ Dr. Arq. Fernando A. Tauber Presidente -UNLP

UNIRIO
Universidade Federal do
Estado do Rio de Janeiro



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

ACORDO DE MÚTUA COOPERAÇÃO ACADÊMICA QUE ENTRE SI CELEBRAM, DE UM LADO, A UNIVERSIDADE FEDERAL DO ESTADO DO RIO DE JANEIRO (UNIRIO), DO BRASIL, E DE OUTRO, A UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP), DA REPÚBLICA ARGENTINA, NA FORMA ABAIXO.

A UNIVERSIDADE FEDERAL DO ESTADO DO RIO DE JANEIRO (UNIRIO), Fundação Pública, instituída nos termos da Lei nº 6.655, de 05 de junho de 1979, com sede e foro nesta cidade do Rio de Janeiro, Capital do Estado do mesmo nome, situada na Avenida Pasteur, nº 296, Urca - Rio de Janeiro, CEP 22.290-240, Brasil, inscrita no CNPJ/MF sob o nº 34.023.077/0001-07, doravante denominada simplesmente **UNIRIO**, neste ato representada pelo Magnífico Reitor, Professor Doutor **RICARDO SILVA CARDOSO**, nomeado através do Decreto de 17 de junho de 2019, publicado no Diário Oficial da União nº 116, de 18 de junho de 2019, Seção 2, e a **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, doravante denominada **UNLP**, criada por Lei 4699/1905, localizada na Av. 7 nº 776, La Plata, Argentina, representada por seu Presidente, Dr. Arq. **FERNANDO A. TAUBER** resolvem celebrar o presente Acordo de Mútua Cooperação, conforme as legislações dos seus respectivos países e conforme a portaria 295/18, no caso da UNLP.

CLÁUSULA PRIMEIRA - DO OBJETO

O objeto do presente Acordo é realizar intercâmbio entre a UNIRIO e UNLP, nos campos científicos, cultural, docente, técnico-pedagógico, técnico-administrativo e discente, de modo a permitir o desenvolvimento de projetos de pesquisa, programas de ensino e extensão, mobilidade acadêmica, promoção de eventos, palestras, simpósios, seminários, conferências e congressos, visando à disseminação do conhecimento, informações e publicações acadêmicas em áreas de interesse mútuo ou comunitário.

Os temas das atividades conjuntas e as condições de aproveitamento dos resultados alcançados e de realização de visitas específicas, intercâmbios e qualquer outra forma de cooperação serão negociados em cada caso específico.

As Partes trocarão, se necessário, todos os tipos de informações, relatórios, memórias, publicações e outros documentos necessários ao trabalho conjunto ou separado das duas instituições.

CLÁUSULA SEGUNDA - DA IMPLEMENTAÇÃO

A modificação, ou implementação, de qualquer atividade prevista no objeto, terá que ser estabelecida por meio de um Acordo Específico.

Os Acordos específicos que daí resultem, ou os acordos acessórios aos mesmos, serão firmados pelas Partes de acordo com a regulamentação que os rege. Da mesma forma, os responsáveis pela sua execução e controle pela UNLP devem ser expressamente declarados, conforme estabelece o art. 9 Ord. 295/18 e cc.

CLÁUSULA TERCEIRA – DA PROPRIEDADE DOS RESULTADOS

Caso resultem das atividades do presente Acordo inventos, aperfeiçoamentos, inovações, marca, *software*, desenhos industriais, direitos autorais e outras criações intelectuais passíveis de proteção e/ou eventuais aproveitamentos econômicos, nos termos das legislações brasileira e argentina, das Convenções Internacionais de que a República Federativa do Brasil e Argentina sejam signatários, serão objeto de acordo separado entre ambas as Partes. Os resultados parciais ou definitivos obtidos em virtude deste acordo podem ser publicados de comum acordo, deixando-se registro da participação de cada uma das Partes nas publicações. Em qualquer caso, qualquer publicação ou documento relacionado a este instrumento e produzido unilateralmente, fará sempre referência a este contrato e deverá ter a aprovação expressa da outra parte, sem que isso implique qualquer responsabilidade para esta quanto ao conteúdo da publicação do documento.

CLÁUSULA QUARTA – DAS PRÁTICAS

O pessoal envolvido nas atividades desenvolvidas no âmbito do presente Acordo deverá observar as normas vigentes da Universidade em que se desenvolvem tais atividades.

CLÁUSULA QUINTA – DA NÃO DISCRIMINAÇÃO

Nenhuma das Instituições deverá discriminar qualquer pessoa com base em raça, cor, idade, sexo, orientação sexual, estado civil ou familiar, etnia, religião, opiniões políticas, nacionalidade, deficiência ou qualquer outro fator proibido por lei de qualquer um dos países das referidas Instituições.

CLAUSULA SEXTA – DO SIGILO E CONFIDENCIALIDADE

Cada Parte se compromete a considerar como confidenciais e a não divulgar a terceiros, sob forma alguma, quaisquer informações, principalmente documentos, sistemas, aplicativos, *know-how*, métodos, conhecimentos recebidos da outra Parte ou por ocasião da execução do presente Acordo, direta ou indiretamente, e a utilizar as informações confidenciais apenas na execução do programa de pesquisa.

Qualquer infração a esta cláusula terá como consequência a rescisão do Acordo.

CLAUSULA SÉTIMA – DA PROTEÇÃO DOS DADOS

Os dados dos participantes do presente Acordo estão protegidos pelas normas de seus países.

CLÁUSULA OITAVA – DOS RECURSOS FINANCEIROS

Este Acordo, por si, não implica compromissos financeiros entre as Partes. Ambas as Partes se comprometem a fazer esforços no sentido de angariar recursos financeiros necessários à viabilização das atividades previstas neste Acordo.

No caso da UNIRIO, esse detalhamento do orçamento de programas ou de projetos deve constar de seu respectivo Plano de Trabalho, que deverá ser elaborado de acordo com o § 1º do art. 116 da Lei nº 8.666 de 21 de junho de 1993.

CLÁUSULA NONA - DA PUBLICIDADE

As Partes comprometem-se a divulgar o presente acordo com os respectivos sites institucionais, incluindo nas notícias correspondentes um link para o site da outra parte. Conectar-se à Universidade Nacional de La Plata através do endereço de seu portal institucional em <https://www.unlp.edu.ar>, e à UNIRIO em seu portal <http://www.unirio.br>.

CLÁUSULA DÉCIMA – DA PUBLICAÇÃO

A publicação resumida deste Acordo na imprensa oficial é condição indispensável para sua eficácia para a UNIRIO e será por ela providenciada até o 5º (quinto) dia útil do mês subsequente ao da assinatura, para ocorrer no prazo de 20 (vinte) dias daquela data, nos termos do parágrafo único do art. 61, da Lei nº 8.666/93.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMEIRA – DA DENÚNCIA E RESCISÃO

Este acordo poderá ser rescindido por qualquer uma das Partes, mediante notificação confiável com 180 (cento e oitenta) dias de antecedência.

A rescisão deste Acordo não alterará a responsabilidade das Partes quanto à execução/conclusão de programas, projetos e atividades em andamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DA SOLUÇÃO DE CONTROVÉRSIAS



As controvérsias surgidas na execução do presente Acordo deverão ser resolvidas integralmente por via administrativa e de comum acordo entre as Partes.

Não sendo possível, será estabelecida uma comissão arbitral. Esta será composta por 3 (três) membros: um designado pelo Presidente da UNLP, o segundo, pelo Magnífico Reitor da Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro e o terceiro, será designado de comum acordo entre as Partes, desde que se trate de direitos disponíveis.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCEIRA – DA VIGÊNCIA

Este Acordo entrará em vigor na data da última assinatura e terá vigência de 4 (quatro) anos, podendo ser prorrogado antes do fim da sua vigência, por meio de Acordo Específico, devidamente acordado entre as partes signatárias.

E por concordarem as Partes com o conteúdo e condições acima convencionadas, assinam as 6 (seis) vias originais deste documento, sendo 3 (três) na língua portuguesa e 3 (três) na língua espanhola.

Rio de Janeiro, <u>20</u> de <u>Julho</u> de 2021.	La Plata, <u>17</u> de <u>Mayo</u> de 2021.
	
RICARDO SILVA CARDOSO Ricardo Silva Cardoso Reitor UNIRIO SIAPE 1226405	FERNANDO A. TAUBER Presidente- UNLP

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO Y
EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISTRITO 1.**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea VARELA, con domicilio legal en calle Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA UNLP", a través de la FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO de la UNLP, representada en este acto por su Decano Arq. Gustavo PÁEZ, en adelante "LA FACULTAD", por una parte, y por el otro lado el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito 1, en adelante "EL CAPBA1", representado en este acto por su Presidente Arq. Gustavo CASCO, con domicilio legal en Calle 10 n° 689 de la ciudad de La Plata, suscriben el siguiente Convenio Específico.

EXPONEN: Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes en 4 de mayo de 2012, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto Del Convenio. Las partes acuerdan que el OBJETO del presente Convenio Específico de Colaboración consiste en llevar a cabo en el marco de la vinculación entre "LA FACULTAD" y "EL CAPBA1", la inserción de las/os estudiantes en el medio productivo-social en que van a desarrollar su profesión, procediendo a constatar el conocimiento académico adquirido, fortaleciendo la adquisición práctica de los conocimientos formales propios de las incumbencias profesionales.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Detalle de Actividades a Desarrollar. Las partes se comprometen a implementar un sistema de Prácticas Pre Profesionales Asistidas (PPPA), donde se desarrollen tareas relacionadas con las incumbencias del título académico. Cada etapa de intervención por parte de las/os estudiantes, será guiada y asistida por profesionales matriculados pertenecientes a "EL CAPBA1".-----

Quedando establecido que esta situación no creará ningún otro vínculo para la/el estudiante, más que la dependencia académico-administrativa que lo vincula a "LA FACULTAD", no generándose relación jurídica ni laboral alguna en donde se efectúe su PPPA y siendo la misma de carácter curricular y gratuito. El Convenio se destinará a la realización de las PPPA, actividades de interés académico que cada estudiante realiza en el ámbito de la profesión de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo FAU-UNLP N° 8/16.-----

CLÁUSULA TERCERA: Compromiso de las Partes. Para cumplir los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a:

1. Realizar la convocatoria específica para cada PPPA a desarrollar, según las tareas a desempeñar.-----
2. Suscribir y avalar, según corresponda, el respectivo Acuerdo Individual de las PPPA por cada estudiante, tanto como respetar las disposiciones incorporadas en el mismo.-----
3. "EL CAPBA1" se compromete a difundir el desarrollo de las PPPA.-----
4. "LA FACULTAD" se compromete a convocar estudiantes en condición de realizar las PPPA, de acuerdo a la solicitud del CAPBA 1, y enviar la preselección en base a los alcances del requerimiento.-----
5. "LA FACULTAD" se compromete a contratar los correspondientes seguros, durante el plazo de duración de la práctica, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente. Las PPPA constituyen una actividad curricular de la carrera de la FAU por lo tanto, durante la realización de las mismas las/os estudiantes gozarán de la cobertura de seguro por accidentes personales, así como con servicio de asistencia médica con idéntico alcance al que resguarda su actividad curricular dentro del ámbito de la FAU, .-----

CLÁUSULA CUARTA: Responsables de la Ejecución y Seguimiento. La responsable ad-hoc por parte de "LA FACULTAD", en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, será la Sra. Secretaria de Enseñanza, Arq. María Laura FONTÁN, a efectos de controlar la ejecución y seguimiento del presente convenio, y por parte de "EL CAPBA1" el Presidente de la institución, Arq. Gustavo CASCO. Las partes podrán sustituir a los responsables antes citados cuando cuestiones justificadas así lo acrediten.-----

CLÁUSULA QUINTA: Convocatorias. Oportunamente y en el marco del presente Convenio se realizarán las Convocatorias Específicas donde se pautarán los alcances y contenidos de las tareas a desarrollar, los días y horarios en que se realizará, como así también se definirá el cupo de vacantes.-----

CLÁUSULA SEXTA: Modalidad de Trabajo. Las actividades se realizarán a través de jornadas específicas de Práctica Pre Profesional con dos modalidades, podrán ser dentro de

las dependencias y comisiones de "EL CAPBA1", o se podrán realizar en estudios de arquitectura que serán oportunamente seleccionados por "EL CAPBA 1" en acuerdo con "LA FACULTAD", a través de una convocatoria a los matriculados.-----

La carga horaria total es de 40 horas. Los días, horarios y cupos máximos de cada grupo se definirán en cada convocatoria específica. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: Vigencia. Duración. Rescisión. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de publicación. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante notificación con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza.-----

El presente Convenio Específico es celebrado en el marco del régimen establecido por la Ordenanza N 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

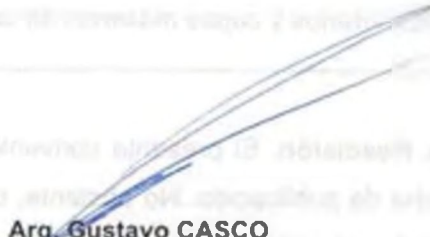
En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución, de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos y el material bibliográfico que cada entidad facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran, correrán por cuenta del prestatario.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Resolución de Conflictos. Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes, igualmente, se comprometen a resolver en forma directa, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse y en caso de no poder hacerlo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----

CLÁUSULA NOVENA: Publicidad. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: La suscripción del presente Convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en Tres (3) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de LA PLATA, a los..... días del mes de junio del año 2022. –



Arq. Gustavo CASCO
Presidente CAPBA1
Provincia de Buenos Aires



Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional de la UNLP



Arq. Gustavo PAEZ
Decano de la FAU UNLP



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACIÓN PADRE LUIS FARINELLO

De una parte, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- ,creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo; y por la otra, la Fundación Padre Luis Farinello, representante legal, Rodríguez María Rosa, con domicilio en la calle Echeverría N° 441 de la Localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de salud bucal, incluyendo actividades de intercambio académico, docencia extensión e investigación.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en anexos de trabajo denominados anexos operativos. En los mismos se detallan los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración de cada actividad (oportunamente se incorporarán al expediente).

TERCERA: financiamiento _____

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: responsable ad-hoc _____

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Secretaria de Posgrado Dra. Georgina Valeria Santángelo.

QUINTA: publicidad _____

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----



SEXTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----


El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

La contraparte Rodríguez María Rosa acepta los términos de la resolución 1946/20.

Por la Fundación Padre Luis Farinello

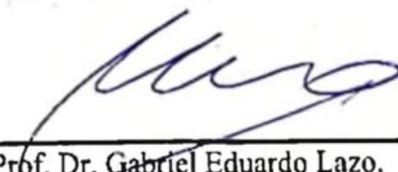
Por Universidad Nacional de La Plata



Rodríguez María Rosa
Presidente
Fecha: 14-12-2021

Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por Facultad -UNLP



Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo.
Decano Facultad de Odontología. UNLP.
Fecha: 4-2-22



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y LA UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN (UPA 6- 24hs) DE LOS HORNO.

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional, Dra. Andrea VARELA, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Trabajo Social** representada por su Decano Dr. Néstor ARTIÑANO, en su carácter de responsable natural del presente instrumento, en adelante *la Facultad* por un lado; y la **Unidad de Pronta Atención (UPA 6- 24 horas)** dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en Avenida 66 entre 151 y 153, de Los Hornos, partido de La Plata, en adelante *UPA 6*, representada en este acto por su Director Dr. Guillermo RAMOS, por otro lado; conforme al Convenio Marco suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares que a continuación se detallan:

PRIMERA: De común acuerdo, la *Facultad* y la *UPA 6* adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de las partes en lo referido a: Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Acciones de Capacitación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés y que sean elaboradas a futuro por las partes involucradas.-----



SEGUNDA: Los proyectos y actividades realizadas por docentes, no docentes y estudiantes se elaborarán a solicitud de las partes, brindando la Facultad un reconocimiento institucional a las tareas que desarrollan sus integrantes, incluyendo la cobertura sobre su seguridad física. En el caso de los estudiantes que realizan Prácticas de Formación Profesional se encontrarán bajo la cobertura de un seguro por accidentes, contratado por la Facultad. -----

TERCERA: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre la UPA 6 y la Facultad se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad, la responsable ad-hoc será la Lic. Analía Chillemi, Secretaria Académica de esta casa de estudios. En el caso de la UPA 6, la responsable ad-hoc será la coordinadora del equipo Docencia e Investigación, Recofsky Camila. -----

CUARTA: La UPA 6, bajo la figura de su dirección y su equipo de Docencia e Investigación seleccionará los dispositivos que considere adecuados para que los estudiantes puedan realizar las prácticas. Ambas partes acordarán el tiempo de duración como así también días y horarios en que se llevará a cabo.-----

QUINTA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

SEXTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----



SÉPTIMA: Para la publicación de los resultados parciales o definitivos que se logren generar a partir de la implementación de los proyectos acordados, se requerirá la aprobación de ambas partes, debiendo constar que han sido realizadas en el marco del presente convenio. En toda otra publicación o documento relacionado con este convenio o con aquellos producidos por cada una de las instituciones, las mismas deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o del documento.-----

OCTAVA: El presente convenio se suscribe por cuatro (4) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Existirá continuidad del convenio hasta que se manifieste lo contrario por alguna de las partes, subsistiendo las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas.-----

NOVENA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los días del mes de



de 2022, el sr. Guillermo Ramos D.N.I: 30.706.491 en representación de Unidad de Pronta Atención 6- 24 hs firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Por Unidad de Pronta Atención 6-24hs

Por Universidad Nacional de La Plata



Dr. Guillermo Ramos
Director Asociado
H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios"
UPA 6 Los Hornos

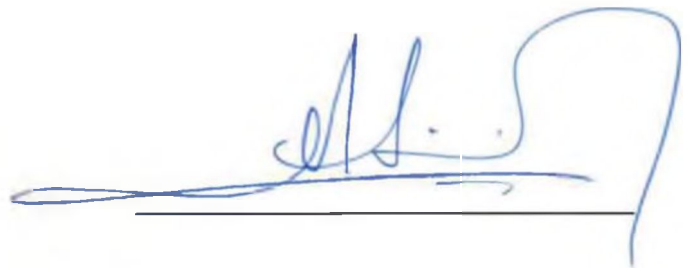
Dr. Ramos Guillermo

Director

Dra. Andrea Varela

Vicepresidente Área Institucional

Por Facultad de Trabajo Social



Dr. Néstor Artiñano

Decano



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE
TRABAJO SOCIAL Y EL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. RODOLFO ROSSI DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES.**

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional, Dra. Andrea VARELA, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Trabajo Social** representada por su Decano Dr. Néstor ARTIÑANO, en su carácter de responsable natural del presente instrumento, en adelante *la Facultad* por un lado; y el **Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Rodolfo Rossi del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en calle 37 n° 183 de la ciudad de La Plata, en adelante *el Hospital*, representado en este acto por su Directora Ejecutiva Dra. María Cecilia JASCHEK, por otro lado; conforme al Convenio Marco suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares que a continuación se detallan:

PRIMERA: De común acuerdo, la *Facultad* y *el Hospital* adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de las partes en lo referido a: Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Acciones de Capacitación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés y que sean elaboradas a futuro por las partes involucradas.-----

SEGUNDA: Los proyectos y actividades realizadas por docentes, no docentes y



estudiantes se elaborarán a solicitud de las partes, brindando la Facultad un reconocimiento institucional a las tareas que desarrollan sus integrantes, incluyendo la cobertura sobre su seguridad física. En el caso de los estudiantes que realizan Prácticas de Formación Profesional se encontrarán bajo la cobertura de un seguro por accidentes, contratado por la Facultad. -----

TERCERA: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre el Hospital y la Facultad se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad, la responsable ad-hoc será la Lic. Analía Chillemi, Secretaria Académica de esta casa de estudios. -----

CUARTA: El Hospital, bajo la figura de su dirección seleccionará los dispositivos que considere adecuados para que los estudiantes puedan realizar las prácticas. Ambas partes acordarán el tiempo de duración como así también días y horarios en que se llevará a cabo.-----

QUINTA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

SEXTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----



SÉPTIMA: Para la publicación de los resultados parciales o definitivos que se logren generar a partir de la implementación de los proyectos acordados, se requerirá la aprobación de ambas partes, debiendo constar que han sido realizadas en el marco del presente convenio. En toda otra publicación o documento relacionado con este convenio o con aquellos producidos por cada una de las instituciones, las mismas deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o del documento.-----

OCTAVA: El presente convenio se suscribe por cuatro (4) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Existirá continuidad del convenio hasta que se manifieste lo contrario por alguna de las partes, subsistiendo las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas.-----

NOVENA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los ²²... días del mes de



aport. de 2022, firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Por Hospital

Dra. JASCHEK MARIA CECILIA
Directora Ejecutiva
DECRE-2021-31-GOBA-GPBA
WIGA Dr R ROSSI

Dra. María Cecilia Jaschek

Directora Ejecutiva

Por Universidad Nacional de La Plata

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela

Vicepresidente Área Académica

Por Facultad de Trabajo Social

Dr. Néstor Artiñano

Decano



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Nº 037-01-2022

Aprobada en: 5ª Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo

Fecha: 23/8/2022

ORDENANZA
CURSOS Y PROGRAMAS DE POSGRADO PROFESIONALES

VISTO:

que el Consejo Directivo aprobó en su 2ª sesión ordinaria del 10/5/22 la reformulación de la estructura de la Escuela de Posgrado “EPEC” de la Facultad de Ingeniería;

que hay una necesidad de fomentar el aumento de la oferta de Posgrado por parte de la Facultad;

que existe la necesidad de reglamentar los Cursos y Programas de Posgrado Profesionales (Ordenanza UNLP Nº 261/03 – Capítulo 6º “Las actividades de Postgrado”);

CONSIDERANDO:

la experiencia acumulada durante el funcionamiento de la Escuela de Posgrado;
la posible demanda de profesionales al momento de buscar capacitaciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO
O R D E N A

ARTÍCULO 1º.-Aprobar el “Reglamento de Cursos y Programas de Posgrado Profesionales de la -----Facultad de Ingeniería” que se adjunta como *Anexo* de la presente.

ARTÍCULO 2º.-Deróguese toda otra resolución o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.-Téngase por **Ordenanza Nº 037-01-2022**. Agréguese copia de la presente Ordenanza -----al expediente 300-008.635/22. Dese amplia difusión y remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese a Despacho para comunicar al Boletín Oficial de la UNLP. Tome nota la Escuela de Posgrado. Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

c.c.

Decanato
Secretarías – Prosecc.
Departamentos
Direc. y Áreas Admin.
Consejo Directivo
Comunicaciones
Despacho
EPEC

Mg. Ing. Andrés Martínez del Pezzo
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP
Fecha y hora: 08.11.2022 14:55:02

Dr. Ing. Marcos D. Actis
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP
Fecha y hora: 08.11.2022 20:24:20

ANEXO
ORDENANZA 037-01-2022

**REGLAMENTO DE CURSOS Y PROGRAMAS DE POSGRADO PROFESIONALES
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

ARTÍCULO 1°.-Definiciones

- *Cursos de Posgrado Profesionales:* son cursos de posgrado orientados a la actualización profesional y que no forman parte, necesariamente, de alguna carrera de posgrado. Estarán a cargo de profesionales expertos en las distintas temáticas. Su carga horaria será de no menos de 12 horas.
- *Programas de Posgrado Profesionales:* son propuestas académicas de posgrado conformadas por no menos de dos (2) y no más de cinco (5) Cursos de Posgrado Profesionales, agrupados en tal sentido por temática y/o intereses comunes.

ARTÍCULO 2°.-Objetivos

-----Tanto los Cursos de Posgrado Profesionales como los Programas de Posgrado Profesionales deberán contribuir a ampliar y/o actualizar conceptos, herramientas, tecnologías, metodologías, instrumentos y demás acciones que permitan a profesionales de distintas carreras capacitarse en las distintas áreas de conocimientos.

ARTÍCULO 3°.-Organización de los Cursos de Posgrado Profesionales

3.1.- La organización de los Cursos de Posgrado Profesionales partirá de las iniciativas de profesionales expertos en distintas temáticas y serán elevadas a consideración de la Prosecretaría de Posgrado. La misma será evaluada por la Comisión de Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado, y luego será enviada para su tratamiento al Consejo Directivo (CD) de la Facultad.

La propuesta deberá incluir:

- a) Nombre del curso.
- b) Objetivos.
- c) Contenidos distribuidos por clases.
- d) Duración propuesta de cada clase.
- e) Cronograma de actividades.
- f) Condiciones de admisión.
- g) Docente responsable del dictado. Adjuntar CV.
- h) Docentes colaboradores en el dictado (opcional). Adjuntar CV.
- i) Coordinador del curso con cargo docente en la Facultad (condicional). Adjuntar CV
- j) Recursos materiales requeridos para su desarrollo.

//...

//...

- k) Régimen de evaluación previsto.
- l) Modalidad: Podrá ser “Presencial”, “Híbrida” o “a Distancia”. Se deberán tener en cuenta los reglamentos específicos en función a la modalidad propuesta.
- m) Número máximo y mínimo de asistentes que se estima conveniente, dependiendo de la modalidad elegida.

3.2.- Los Cursos de Posgrado Profesionales podrán ser propuestos, patrocinados y/o llevados a cabo por profesionales que desarrollen distintas tareas en la Facultad o en otras Instituciones Académicas, Unidades de Investigación, organismos públicos o privados, asociaciones profesionales y/o empresas públicas o privadas.

3.3.- Los participantes del dictado de los Cursos de Posgrado Profesionales recibirán una designación con carácter transitorio cuya vigencia se limitará a la duración de éste.

Esta designación podrá ser:

- a) Docente responsable del dictado: será un profesional de reconocida experiencia y bajo cuya responsabilidad estará la organización y el desarrollo del curso. Será el responsable académico.
- b) Docentes colaboradores en el dictado: Serán profesionales que participen del dictado y complementen las tareas del docente responsable del dictado. Esta designación es opcional.
- c) Coordinador del curso: Será un docente de la Facultad de Ingeniería bajo cuya responsabilidad estará la organización del curso. Puede ser uno de los docentes participantes.

3.4.- El Docente responsable del dictado elevará a la Prosecretaría de Posgrado un informe sobre el desarrollo del Curso de Posgrado Profesional y una evaluación de sus resultados dentro del mes de finalizado el mismo.

3.5.- Un Curso de Posgrado Profesional aprobado por el CD y dictado al menos una vez, puede volver a impartirse bajo la figura de “repetición” si no existen cambios de título, docente responsable del dictado, referente interno y duración. Con este fin, el docente responsable del dictado, junto al referente interno en caso de que sean distintas personas, deberán presentar una nota manifestando su intención de reiterar el dictado a la Prosecretaría de Posgrado, que girará las actuaciones directamente al CD sin un nuevo tratamiento.

ARTÍCULO 4º.-Organización de los Programas de Posgrado Profesionales

4.1.- La organización estará dada por la conformación de no menos de dos (2) y no más de cinco (5) Cursos de Posgrado Profesionales. La propuesta partirá de las iniciativas de profesionales expertos en distintas temáticas y serán elevadas a consideración de la Prosecretaría de Posgrado. Luego de ser evaluada la misma por la Comisión de Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado, será enviada para el tratamiento por el CD de la Facultad.

//...

//...

La propuesta deberá incluir:

- a) Denominación (de forma predeterminada, deberá ser “Programa de Posgrado Profesional en...”).
- b) Objetivos.
- c) Estructura de Cursos de Posgrado Profesionales que integran el Programa de Posgrado Profesional.
- d) Nota de aceptación del docente responsable del dictado de cada Curso de Posgrado Profesional, junto al referente interno en caso de que sean distintas personas, que forme parte del Programa de Posgrado Profesional.
- e) Condiciones de admisión.
- f) Fecha de inicio y de finalización en función de los cursos que forman parte.
- g) Director del Programa de Posgrado Profesional. Adjuntar CV.
- h) Referente interno (condicional). Adjuntar CV
- i) Recursos materiales requeridos para su desarrollo (a completar, en caso de ser complementarios a los solicitados por cada Curso de Posgrado Profesional).
- j) Régimen de evaluación previsto. Puede ser complementario a las evaluaciones individuales de los Cursos de Posgrado Profesional, o un promedio de éstas.
- k) Modalidad: se respetará la modalidad que se apruebe para cada Curso de Posgrado Profesional.
- l) Número máximo y mínimo de asistentes, en función de lo propuesto para cada Curso de Posgrado Profesional.

4.2.- Los Programas de Posgrado Profesionales podrán ser propuestos, patrocinados y/o llevados a cabo tanto por profesionales que desarrollen distintas tareas en la Facultad, así como en otras Instituciones Académicas, Unidades de Investigación, organismos públicos o privados, asociaciones profesionales y/o empresas públicas o privadas. En esta propuesta se deberá indicar quién será el Director del Programa de Posgrado Profesional.

4.3.- El Director del Programa de Posgrado Profesional será el responsable de la coordinación y ejecución de las distintas tareas necesarias para que el mismo se desarrolle según lo planificado. En caso de que el director no sea docente de la Facultad de Ingeniería, deberá nombrarse un coordinador que será un docente de la Facultad de Ingeniería con experiencia en la temática, que se encargue de la coordinación del Programa.

4.4.- El Director del Programa de Posgrado Profesional elevará a la Prosecretaría de Posgrado un informe sobre el desarrollo de éste y una evaluación de sus resultados dentro del mes de finalizado el mismo.

4.5.- Un Programa de Posgrado Profesional aprobado por el CD y dictado al menos una vez, puede volver a impartirse bajo la figura de “repetición” si no existen cambios de tipificación, director del programa, docente responsable del dictado de cada curso propuesto, contenidos generales o duración.

//...



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

//...

Con este fin el Director del Programa de Posgrado deberá presentar una nota manifestando su intención de reiterar el dictado del curso a la Prosecretaría de Posgrado, que girará las actuaciones directamente al CD sin un nuevo tratamiento.

ARTÍCULO 5º.-Certificaciones

-----La Facultad otorgará certificados de aprobación o de asistencia a quienes realicen Cursos de Posgrado Profesionales y/o Programas de Posgrado Profesionales organizados de acuerdo con la presente norma.

- Certificado de aprobación de Cursos de Posgrado Profesionales:
En el que constará explícitamente: nombre del Curso de Posgrado Profesional, docente responsable del dictado, período de dictado y carga horaria. El certificado llevará la firma del Decano de la Facultad, del Prosecretario de Posgrado y del docente responsable del dictado. Para aprobar un curso se deberá obtener una nota mayor o igual a 6/10 y una asistencia mínima del 80% de las clases dictadas.
- Certificado de asistencia de Programa de Posgrado Profesionales:
En el que constará explícitamente: nombre del Curso de Posgrado Profesional, docente responsable del dictado, período de dictado y carga horaria. El certificado llevará la firma del Prosecretario de Posgrado y del docente responsable del dictado del Curso. La asistencia mínima requerida será del 80% de las clases dictadas.
- Certificado de aprobación de Cursos de Posgrado Profesionales:
En el que constará explícitamente: nombre del Programa de Posgrado, Director, Cursos de Posgrado Profesionales que formaron parte, período de dictado y carga horaria. El certificado llevará la firma del Decano de la Facultad, del Prosecretario de Posgrado y del Director del Programa de Posgrado. Para aprobar un Programa de Posgrado se deberá obtener una nota mayor o igual a 6/10 y una asistencia mínima del 80% de las clases dictadas por cada Curso de Posgrado Profesional.
- Certificado de asistencia de Cursos de Posgrado Profesionales:
En el que constará explícitamente: nombre del Programa de Posgrado, Director, Cursos de Posgrado Profesionales que formaron parte, período de dictado y carga horaria. El certificado llevará la firma del Prosecretario de Posgrado y del Director del Programa de Posgrado. La asistencia mínima requerida será del 80% de las clases dictadas.

ARTÍCULO 6º.-Alianzas

-----Tanto los Cursos de Posgrado Profesionales como los Programas de Posgrado Profesionales podrán ser propuestos, patrocinados y/o llevados a cabo por otras Instituciones Académicas, Unidades de Investigación, organismos públicos o privados, asociaciones profesionales y/o empresas públicas o privadas. Estas propuestas deberán cumplir con los distintos artículos de la presente norma y deberán contar previamente con un Convenio Específico firmado entre la institución proponente y la Facultad de Ingeniería, en el marco de las reglamentaciones vigentes.

Anexo

Ordenanza 037-01-2022